

**MUNICIPIO DE JALACINGO, VER.
FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2007
RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN**

	ÍNDICE	PÁGS.
1. FUNDAMENTACIÓN		144
2. MOTIVACIÓN		144
3. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA		145
3.1. Evaluación de la Gestión Financiera.....		145
3.1.1. Cumplimiento de Disposiciones Aplicables al Ejercicio de los Recursos Públicos.....		145
3.1.2. Análisis Presupuestal		145
3.1.2.1. Origen de los Recursos.....		145
3.1.2.2. Aplicación de los Recursos		146
3.1.2.3. Resultado del Ejercicio.....		147
3.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados.....		149
3.2.1. Ingresos Propios.....		149
3.2.2. Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)		149
3.2.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN- DF).....		150
3.3. Cumplimiento de los Principios de Contabilidad Gubernamental y Evaluación de las Medidas de Control Interno.....		151
3.3.1. Principios de Contabilidad Gubernamental.....		151
3.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno.....		151
3.4. Situación de la Deuda Pública.....		151
3.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio.....		152
3.6. Observaciones Derivadas de las Actuaciones que se Efectuaron		152
3.6.1. Actuaciones.....		152
3.6.2. Observaciones		155
3.6.3. Recomendaciones.....		247
3.7. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas		251
4. CONCLUSIONES		252

1. FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en los artículos 26, fracción II inciso b) y último párrafo, 33, fracción XXIX y 67, fracción III inciso a) de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 49, fracción III, de la Ley federal de Coordinación Fiscal; 6, fracción II inciso b), y 18, fracción XXIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 5 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; 22, segundo párrafo, 35, fracción VII, y 73 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 377, 378 y 381 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 3, fracciones IX y X, 4, 5, 6, fracciones I a VII, IX a XI BIS, XV, XVI y XVII, 10 fracciones IV, IX, IX BIS, IX TER, XII y XX, 20, 21, 23 a 29, y 30 BIS de la Ley de Fiscalización Superior estatal cuya vigencia concluyó el 6 de junio de 2008; así como en los artículos 3, 36.3, 37, 38 y Tercero Transitorio de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada el 6 de junio de 2008, y en términos de la jurisprudencia diversa de los tribunales federales respecto del inicio de vigencia y aplicación de las normas adjetivas o de procedimiento; se realizó la fiscalización a la Cuenta Pública del Municipio de Jalacingo, respecto de su gestión financiera correspondiente al ejercicio 2007.

2. MOTIVACIÓN

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado (en adelante, Orfis) inició la Fase de Comprobación del procedimiento de fiscalización mediante la práctica de auditorías de alcance legal, financiera, presupuestal, técnica a la obra pública y de cumplimiento de metas y objetivos establecidos, para verificar si la gestión financiera del Municipio se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, comprobar si se causaron daños o perjuicios en contra del erario municipal. Conforme a esta Fase de Comprobación, el Orfis emitió los Pliegos de Observaciones a los servidores y ex servidores públicos municipales responsables de su solventación, para que presentaran documentación y aclaraciones con el fin de solventar las irregularidades o inconsistencias detectadas, situación que se detalla en el apartado relativo a las Actuaciones.

Finalmente, con base en las auditorías efectuadas, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el Orfis obtuvo el **Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización de la Cuenta Pública 2007 del Municipio de Jalacingo, Ver.**, que se integró al Informe del Resultado de las Cuentas Públicas 2007 de los Entes Fiscalizables.

3. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

Conforme al artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior, se dio el Resultado de revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Jalacingo, del modo siguiente:

3.1. Evaluación de la Gestión Financiera

3.1.1. Cumplimiento de Disposiciones Aplicables al Ejercicio de los Recursos Públicos

Respecto del ejercicio de la gestión financiera se encontró incumplimiento de disposiciones de uno o más ordenamientos del ámbito federal, estatal o municipal, que dieron lugar a observaciones y recomendaciones por razón de configurarse elementos de responsabilidad resarcitoria o responsabilidad administrativa, lo cual se especifica en el apartado correspondiente a Observaciones.

3.1.2. Análisis Presupuestal

A partir de la información contenida en la Cuenta Pública y de la documentación presentada por los servidores públicos del Municipio de Jalacingo, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos, a saber:

3.1.2.1. Origen de los Recursos

(Cifras en miles de pesos)

A través de la Gaceta Oficial número extraordinario 311 de fecha 29 de diciembre de 2006, se publicó la Ley de Ingresos del Municipio de Jalacingo, en la cual se estimó que en el ejercicio 2007 recibiría por ingresos propios un monto de \$12,531.3; y de acuerdo a las cifras presentadas en su Cuenta Pública 2007, el ingreso fue de \$12,233.4, que es 2.4% inferior al total estimado. Así mismo, de acuerdo a la Gaceta Oficial número extraordinario 35 de fecha 31 de enero de 2007, las aportaciones federales al Municipio, del Fondo para la Infraestructura Social Municipal ascendieron a \$20,404.6, que sumados con los intereses por \$ 95.1, dan un total de \$20,499.7; en tanto que los del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios ascendieron a \$11,984.2, que sumados con los intereses por \$ 18.9, dan un total de \$12,003.1, como se muestra a continuación:

INGRESOS DEL MUNICIPIO DE JALACINGO

CONCEPTO	PRESUPUESTADOS	RECIBIDOS
1. PROPIOS		
Impuestos	\$ 2,229.3	\$ 2,175.3
Derechos	1,065.9	1,089.9
Contribuciones por Mejoras	3.6	0.0
Productos	0.0	0.1
Aprovechamientos	765.5	278.5
Otros Ingresos	271.9	247.3
Participaciones Federales	8,195.1	8,442.3
Subtotal	\$ 12,531.3	\$ 12,233.4
2. POR APORTACIONES FEDERALES		
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)		\$ 20,404.6
Intereses		95.1
Aportación de beneficiarios		0.0
Otros Ingresos		0.0
Subtotal		\$ 20,499.7
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)		\$ 11,984.2
Intereses		18.9
Aportación de beneficiarios		0.0
Otros Ingresos		0.0
Subtotal		\$ 12,003.1
TOTAL		\$ 44,736.2

Fuente: Ley de Ingresos y Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2007.

3.1.2.2. Aplicación de los Recursos

Al 31 de diciembre de 2007, el Ayuntamiento de Jalacingo ejerció los recursos de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS DEL MUNICIPIO DE JALACINGO
(Cifras en miles de pesos)

FONDO	MONTO
1. DE RECURSOS PROPIOS	
Servicios personales	\$ 8,046.4
Materiales y suministros	1,806.2
Servicios generales	2,587.8
Transferencias	866.9
Bienes muebles e inmuebles	4.5
Obra Pública	0.0
Deuda Pública	50.2
Convenio de colaboración administrativa	0.0
Subtotal	\$ 13,362.0
2. DE APORTACIONES FEDERALES	
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	\$19,563.3
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	\$ 11,958.7
TOTAL	\$ 44,884.0

Fuente: Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2007.

3.1.2.3. Resultado del Ejercicio

(Cifras en miles de pesos)

En cuanto a los recursos propios, el Ayuntamiento de Jalacingo ejerció al 31 de diciembre de 2007 la suma de \$13,362.0 que, comparada con los recursos recibidos, refleja un déficit de \$1,128.6 equivalente a un 9.2%; sin embargo, de acuerdo a la documentación presentada por los servidores públicos, se tuvieron otras entradas registradas en cuentas de balance por concepto de saldos iniciales en efectivo, recuperación de cuentas por cobrar y financiamientos, por un monto de \$ 549.5; y efectuaron otras erogaciones por un monto de \$ 219.9, situaciones que modifican el resultado reportado en su Cuenta Pública, determinándose un déficit total de \$ 799.0, como se muestra a continuación:

TOTAL DE INGRESOS Y EGRESOS
 (Cifras en miles de pesos)

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	SUPERÁVIT (DÉFICIT)
PROPIOS	\$ 12,233.4	\$ 13,362.0	\$(1,128.6)
OTROS EN CUENTAS DE BALANCE	549.5	219.9	329.6
TOTAL	12,782.9	13,581.9	(799.0)

Los recursos provenientes del Ramo 33 (Fondo para la Infraestructura Social Municipal y Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios), adicionados con remanentes de ejercicios anteriores, fueron ejercidos por el Ayuntamiento obteniendo los resultados que se mencionan a continuación:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)
 (Cifras en miles de pesos)

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	SUPERÁVIT (DÉFICIT)
FONDO	\$ 20,499.7	\$ 19,563.3	\$ 936.4
REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	610.2	434.4	175.8
TOTAL	21,109.9	19,997.7	1,112.2

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
 Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)**
 (Cifras en miles de pesos)

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	SUPERÁVIT (DÉFICIT)
FONDO	\$ 12,003.1	\$ 11,958.7	\$ 44.4
REMANENTES DE EJERCICIOS ANTERIORES	669.7	652.0	17.7
TOTAL	12,672.8	12,610.7	62.1

Fuente: Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2007 y papeles de trabajo de auditoría.

3.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados

3.2.1. Ingresos Propios

El Municipio tuvo ingresos por \$12,233.4 que representan el 2.4% inferior al monto estimado en su Ley de Ingresos por \$12,531.3; así mismo tuvo otras entradas por un monto de \$ 549.5, haciendo un total de ingresos por \$12,782.9; de tal manera que ejerció por concepto de gastos y otras salidas un monto de \$13,581.9, como se señaló con detalle en el apartado 3.1.2 *Análisis Presupuestal*, equivalente al 106.3% de los recursos obtenidos, originando un sobreejercicio de \$799.0.

El Municipio no presentó el Programa Operativo Anual, por lo que no se tuvieron los elementos suficientes para verificar que se haya efectuado la programación de las metas y objetivos del Ayuntamiento y evaluar su cumplimiento.

3.2.2. Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

Respecto de la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la aplicación de los recursos del Ramo 33 correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal del ejercicio 2007, la revisión se hizo de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, en las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado y demás normativa aplicable al ejercicio, determinándose lo siguiente:

- Se integró un Consejo de Desarrollo Municipal para promover la participación de las comunidades beneficiarias en el destino, aplicación y vigilancia de los recursos públicos aplicados, así como comités comunitarios para participar en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones realizadas, excepto en las obras 049 Rehabilitación de pavimento asfáltico en calle Úrsulo Galván, entre las calles Emiliano Zapata y Francisco I. Madero, localidad Jalacingo y 050 Rehabilitación (embalstrado) de diferentes calles, localidad Vista Hermosa, en las que el Ayuntamiento no presentó evidencia de que se haya integrado el comité comunitario.
- El Ayuntamiento informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión; sin embargo, no informó lo relativo a los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.

- Durante el año se ejerció un monto de \$19,563.3, que representa el 95% del total de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.
- De acuerdo al cierre de ejercicio (FISM-04), las 50 obras y acciones realizadas alcanzaron las metas programadas.
- El Ayuntamiento ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Por lo anterior, se considera que el Ayuntamiento cumplió parcialmente con los objetivos y metas del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, en razón de que no se integró el comité comunitario de las obras señaladas, no informó a sus habitantes los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio y por las inconsistencias relativas al fondo señaladas en el apartado relativo a Observaciones.

3.2.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF)

En lo relativo a la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la aplicación de los recursos del Ramo 33, correspondientes al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios del ejercicio 2007, la revisión se hizo de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, en las Reglas para la Operación del Programa para la Fiscalización del Gasto Federalizado y demás normativa aplicable al ejercicio, determinándose lo siguiente:

- El Ayuntamiento informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión; sin embargo, no informó lo relativo a los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- Durante el año se ejerció un monto de \$11,958.7, que representa el 100% del total de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios.
- De acuerdo al cierre de ejercicio (FAFM-04), las 26 obras y acciones realizadas alcanzaron las metas programadas.
- Del total de recursos recibidos del Fondo, el Ayuntamiento aplicó \$1,890.3 al rubro de seguridad pública, lo que representa el 15.8% respecto del total de recursos recibidos.
- Del total de recursos recibidos del Fondo, el Ayuntamiento aplicó \$ 229.2 al pago de obligaciones financieras, lo que representa el 1.9% respecto del total de recursos recibidos.
- Del total de recursos recibidos del Fondo, el Ayuntamiento aplicó \$7,666.8 al rubro de obra pública, lo que representa el 64.1% respecto del total de recursos recibidos.

Por lo anterior, se considera que el Ayuntamiento cumplió parcialmente con los objetivos y metas del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios, en razón de que no informó a sus habitantes los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio y por las inconsistencias relativas al fondo señaladas en el apartado relativo a Observaciones.

3.3. Cumplimiento de los Principios de Contabilidad Gubernamental y Evaluación de las Medidas de Control Interno

3.3.1. Principios de Contabilidad Gubernamental

El Ayuntamiento de Jalacingo no cumplió los principios de contabilidad gubernamental siguientes:

- a) Base de Registro,
- b) Periodo Contable,
- c) Control Presupuestario,
- d) Revelación Suficiente,
- e) Importancia Relativa, y
- f) Cumplimiento de Disposiciones Legales.

3.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno

El control interno es el conjunto de medidas que los entes fiscalizables instauran, con base en la ley, en sus correspondientes ámbitos de competencia para garantizar que su gestión financiera, entre los conceptos más importantes, se realice de conformidad con las disposiciones aplicables y para el cumplimiento de los objetivos establecidos en sus planes y programas. En tal virtud, el Orfis realizó la evaluación de las medidas de control interno a través de instrumentos en forma de cuestionarios, para tener una base que permitiera determinar la naturaleza y extensión de las pruebas de auditoría para la revisión de las Cuentas Públicas.

3.4. Situación de la Deuda Pública

(Cifras en miles de pesos)

La Cuenta Pública del Municipio de Jalacingo, registra contratación de Deuda Pública de ejercicios anteriores por un monto de \$ 49.9. Esta obligación generó en el año intereses por \$ 0.3, amortizándose en el mismo ejercicio la cantidad de \$ 49.9.

3.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio

El análisis de la integración y variaciones del patrimonio del Municipio de Jalacingo, por cuanto a sus principales componentes (bienes muebles e inmuebles), se expresa en el cuadro analítico siguiente:

PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE JALACINGO		
(Cifras en miles de pesos)		
CONCEPTO		MONTO
Saldo inicial		
Bienes Muebles:		
	Ingresos Municipales	\$ 886.5
	FISM	0.0
	FORTAMUN-DF	5,288.1
Bienes Inmuebles		
	Ingresos Municipales	10,089.9
	FISM	0.0
	FORTAMUN-DF	1,928.7
Movimiento [incremento(decremento)] de activos fijos		
Bienes Muebles:		
	Ingresos Municipales	4.5
	FISM	0.0
	FORTAMUN-DF	46.4
Bienes Inmuebles		
	Ingresos Municipales	0.0
	FISM	0.0
	FORTAMUN-DF	0.0
Saldo final del periodo		\$18,244.1

Fuente: Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2007.

3.6. Observaciones Derivadas de las Actuaciones que se Efectuaron

3.6.1. Actuaciones

La fiscalización se efectuó de acuerdo a las normas de auditoría generalmente aceptadas, las que establecen que la revisión sea planeada, realizada y supervisada de tal manera que permita

obtener una seguridad razonable de que la información que soporta las cifras y revelaciones de los estados integrantes de la Cuenta Pública, preparados por el Ayuntamiento de Jalacingo, no contiene errores importantes y que está integrada de acuerdo a las bases legales y contables específicas aplicables, así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2007. Así mismo, en cumplimiento de dichas normas, la revisión de las partidas presupuestales, registros contables y ejercicio del gasto, se realizó mediante muestras y pruebas selectivas de la evidencia física y documental que soportan las cifras y revelaciones de los estados financieros, presupuestarios, contables y demás información, así como de las obras ejecutadas en el ejercicio 2007. Las pruebas y muestras examinadas proporcionaron la base para sustentar el presente Informe del Resultado.

Las pruebas y muestras selectivas de la revisión fueron por los montos siguientes:

INGRESOS PROPIOS (Monto de participaciones y contribuciones expresado en miles de pesos)	
CONCEPTO	MONTO
UNIVERSO DE RECURSOS EJERCIDOS	\$13,581.9
MUESTRA AUDITADA	13,263.7
REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA	98%

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) (Aportaciones federales expresadas en miles de pesos)			
CONCEPTO	FONDO	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
UNIVERSO DE RECURSOS EJERCIDOS	\$19,563.3	\$ 434.4	\$19,997.7
MUESTRA AUDITADA	17,518.5	434.4	17,952.9
REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA	90%	100%	90%

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS
 Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)**
 (Aportaciones federales expresadas en miles de pesos)

CONCEPTO	FONDO	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
UNIVERSO DE RECURSOS EJERCIDOS	\$11,958.7	\$ 652.0	\$12,610.7
MUESTRA AUDITADA	11,733.4	652.0	12,385.4
REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA	98%	100%	98%

Fuente: Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2007 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ayuntamiento de Jalacingo, la muestra del monto ejercido y número de obras, fue la siguiente:

AUDITORÍA A LAS INVERSIONES FÍSICAS (OBRA PÚBLICA)

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS
OBRA PÚBLICA EJECUTADA	\$27,662.9	67
MUESTRA AUDITADA	17,143.1	26
REPRESENTATIVIDAD DE LA MUESTRA	62.0%	39%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2007 y papeles de trabajo de auditoría.

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el Orfis elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los responsables de la solventación mediante oficios número OFS/4365/08/2008, OFS/4366/08/2008, OFS/4367/08/2008, OFS/4368/08/2008, OFS/4369/08/2008 y OFS/4370/08/2008, todos de fecha 28 de agosto de 2008, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

En atención a lo anterior, representantes del Ayuntamiento, así como el ex Presidente Municipal, ex Síndico, ex Regidor integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal y los ex Tesoreros acudieron a las oficinas del Orfis para solventar los Pliegos de Observaciones.

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, las inconsistencias que a juicio del Orfis no fueron desahogadas satisfactoriamente, se informan a continuación.

3.6.2. Observaciones

RESUMEN DE OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

Concepto	De Carácter Financiero	De Carácter Técnico	Suma
Observaciones	65	25	90
Recomendaciones	18	0	18
TOTAL	83	25	108

(Los números y las referencias son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

(Cifras en miles de pesos)

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

INGRESOS MUNICIPALES

Observación Número: 001/088/2007

Referencia: AG-01-OL-2

El Acta de Cabildo que abajo se cita carece de la firma del asistente que se señala.

No. DE ACTA
85

FECHA
03-05-07

FIRMAS FALTANTES
Regidor Primero

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 30.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente no observó que, una vez aprobadas las Actas levantadas en las Sesiones de Cabildo, las firmarán todos los participantes y el Secretario del Ayuntamiento.

Observación Número: 002/088/2007

Referencia: AG-01-OL-6

No presentaron los nombramientos de los servidores públicos que se indican.

<u>NOMBRE</u>	<u>PUESTO</u>
Secretario del Ayuntamiento	José Luis Cortés Murrieta

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 36 fracciones XIV y XVII.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que no existe evidencia de que el Presidente Municipal haya propuesto y otorgado el nombramiento del servidor público del Secretario.

Observación Número: 003/088/2007

Referencia: AG-01-OL-7

No existe evidencia de que se haya solicitado autorización al H. Congreso del Estado, previo Acuerdo del Cabildo, para lo siguiente:

- a) Celebrar convenios con la Secretaria de Desarrollo Social para recibir recursos del programa Microregiones.

Además, no fue presentado el convenio del programa de recursos Microregiones 2007.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz-Llave, Artículo 24.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 35 fracciones XXIV y XXXVI y 103.
- Ley Orgánica del Poder Legislativo, Artículo 18 fracción XVI incisos a), b) y g).
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 295, 296 y 297.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que no existe evidencia de que el Ente haya solicitado autorización del H. Congreso para celebrar convenios con la Secretaria de Desarrollo Social para recibir recursos del programa Microregiones.

Observación Número: 004/088/2007

Referencia: AG-01-OL-9

No existe constancia de que las autoridades fiscales municipales hayan elaborado, integrado y actualizado los padrones de Ingresos Municipales sujetos a pagos periódicos, que abajo se citan, y de que se hayan remitido al H. Congreso del Estado:

- Establecimientos que expendan Bebidas Alcohólicas.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 72 fracción XIV.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 66 fracción X y 446 fracción VIII.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Tesorero no cumplió con la obligación de remitir dentro de los tres primeros meses de cada año, al H. Congreso del Estado, los padrones de todos los ingresos sujetos a pagos periódicos, así como de las autoridades fiscales de elaborar, integrar y mantener actualizados los padrones de contribuyentes.

Observación Número: 005/088/2007

Referencia: AG-01-OL-13

El H. Ayuntamiento no cumplió con la obligación legal de presentar al H. Congreso del Estado, durante el mes de diciembre, la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2007, ya que ésta fue presentada el 2 de enero de 2008.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 35 fracción VII y 72 fracción XIII.
- Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 21.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 381.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente no observó la obligación de presentar al H. Congreso del Estado la Cuenta Pública del ejercicio presupuestal inmediato anterior, en los plazos establecidos por la normativa legal establecida.

Observación Número: 006/088/2007

Referencia: AG-01-OL-14

No se tiene evidencia de que el Titular de la Contraloría haya realizado las funciones de control y evaluación que abajo se citan, conforme a lo establecido en el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- a) Aplicar medidas correctivas a las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, así como fincar las responsabilidades que procedan.
- b) Proteger los activos y comprobar la exactitud y confiabilidad de la información financiera y presupuestal.
- c) Comprobar el cumplimiento de las normas, disposiciones legales y políticas aplicables a la Entidad, en el desarrollo de sus actividades y reportar al Cabildo tal situación.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 385 fracciones I y III, 387 fracción III, 389 y 392 fracciones III y IX.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez,

lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el titular de la Contraloría no desarrolló las funciones de control y evaluación que establece el Capítulo V, Sección II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Observación Número: 007/088/2007

Referencia: AG-01-OL-21

No se tiene evidencia de que el H. Ayuntamiento haya elaborado el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 14 y 15.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 446 fracción II.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente no llevó a cabo la elaboración del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Observación Número: 008/088/2007

Referencia: AG-01-OL-23

No existe constancia de que el H. Ayuntamiento haya formulado el Programa Operativo Municipal.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Planeación del Estado; Artículos 8 fracción II inciso c) y 9 fracción VII inciso c), VIII inciso b).

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente no formuló el Programa Operativo Municipal.

Observación Número: 009/088/2007

Referencia: AG-01-OL

El H. Ayuntamiento, no presentó evidencia de haber dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3 fracción VI, 6, 7 fracción II y 13 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz, ya que como Organismo incorporado al Instituto de Pensiones del Estado, está obligado a remitir a éste la documentación e informes que se establecen en el articulado de la Ley de la materia.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz, Artículos 3 fracción II, 6, 15 y 19 fracción II.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de remitir al IPE la documentación e informes a los que está obligado.

Observación Número: 010/088/2007

Referencia: IM-02-DP-01

Según la información contenida en la Cuenta Pública del año 2007 el H. Ayuntamiento obtuvo ingresos por \$12,233.4, egresos por \$13,362.0 y un sobreejercicio presupuestal por \$1,128.6, el cual las personas responsables de la gestión financiera, durante ese ejercicio fiscal, deberán justificar indicando las obras y/o acciones donde se aplicó éste, exhibiendo para ello, documentación comprobatoria y el análisis de los efectos presupuestales; además de lo anterior, el H. Ayuntamiento incurrió en las siguientes inconsistencias:

Ingresos

- a) Proveniente del ejercicio anterior, tuvieron una disponibilidad presupuestal por \$194.5 que no fue reconocida como ingreso en la contabilidad ni considerada en la Ley de Ingresos 2007.
- a) Durante el ejercicio se recuperaron anticipos otorgados en años anteriores a empleados por \$5.0, que incrementan la disponibilidad presupuestal, sin registrar el correspondiente ingreso en 2007.
- b) La Secretaría de Finanzas y Planeación les otorgó anticipo de participaciones por \$350.0, el cual, el H. Ayuntamiento lo registró sólo como un pasivo sin reconocer el ingreso respectivo.

Egresos

- c) El H. Ayuntamiento aplicó recursos para los conceptos que abajo se indican que no están incluidos en el presupuesto de Egresos de 2007.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Crédito al Salario	\$219.9

Las situaciones descritas anteriormente modifican el resultado reportado en su Cuenta Pública, determinándose un sobreejercicio por \$799.0.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 115 fracción V.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 328, 338, 357, 358, 359 y 368.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Base de Registro
- Periodo Contable
- Control Presupuestario

- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente obtuvo un sobreejercicio presupuestal por \$1,128.6; sin embargo, incurrió en inconsistencias que modifican el resultado contenido en la Cuenta Pública presentada ante el H. Congreso del Estado, teniendo un efecto en las cifras presentadas en la misma e incumpliendo con Principios de Contabilidad Gubernamental.

Observación Número: 011/088/2007

Referencia: IM-03-RI

En los meses que abajo se citan, existe diferencia entre el monto reportado de recibos oficiales utilizados contra lo determinado.

<u>MES</u>	<u>REPORTADO</u>	<u>DETERMINADO</u>
Enero	465	455

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 270 fracciones I y IV, 272 fracciones I y II, 359 fracción IV y 387.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Revelación Suficiente
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio

encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no vigiló las operaciones que realiza la Tesorería, y ésta a su vez, no cumplió con la obligación de implementar un sistema de control que permita custodiar adecuadamente la documentación emitida para comprobación de ingresos, así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 012/088/2007

Referencia: IM-03-PR-2

Efectuaron cobros por los conceptos y montos abajo indicados que no coinciden con los importes reportados a SEFIPLAN.

<u>CONCEPTO</u>	<u>INGRESO SEGÚN AYUNTAMIENTO</u>	<u>REPORTADO A SEFIPLAN</u>
Impuesto sobre Traslación de Dominio	\$156.0	\$159.9

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 90 fracción IV.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Base de Registro
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no verificó que los

informes proporcionados por la Tesorería conciliaran con los registros contables, presentando por lo tanto información que contiene datos erróneos.

Observación Número: 013/088/2007

Referencia: IM-03-PR-6

El H. Ayuntamiento, no presentó evidencia de que se haya ejercido la facultad económico-coactiva a través de Procedimiento Administrativo de Ejecución, con la finalidad de recuperar los créditos fiscales derivados del Impuesto Predial, por los saldos del rezago correspondiente al impuesto mencionado que se presentan en los estados financieros, como a continuación se detalla:

<u>CONCEPTO</u>	<u>SALDO</u>	<u>SALDO AL</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>PORCIENTO</u>
	<u>INICIAL 2007</u>	<u>CIERRE 2007</u>	<u>RECUPERADO</u>	<u>RECUPERADO</u>
Predial Urbano Rezago	\$547.2	\$449.2	\$101.9	19%
Predial Rústico Rezago	1,043.3	933.1	123.3	12%
Predial Urbano 2007	707.6	233.4	537.3	76%
Predial Rústico 2007	<u>1,392.5</u>	<u>363.1</u>	<u>1,126.4</u>	<u>81%</u>
TOTALES	\$3,690.6	\$1,978.8	\$1,888.9	51%

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 14 fracción III, 15 y 30 fracción IV.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no presentó evidencia de que haya exigido el pago de créditos fiscales, derivado de la falta de pago en la fecha o dentro del plazo establecido en las disposiciones respectivas.

Observación Número: 014/088/2007

Referencia: IM-04-RE-1

El H. Ayuntamiento efectuó las erogaciones que abajo se citan, que no fueron comprobadas.

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
1698	29-01-07	Compra de material de construcción	\$10.0
1736	15-02-07	Efraín Perdomo Cruz	10.0
0017	30-04-07	Liquidación- Juegos Pirotécnicos	6.0
2077	24-12-07	Pago de adeudos por medicamentos	41.4
		TOTAL	\$67.4

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 104 último párrafo.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 359 fracción IV, 362 fracción II y 367.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no vigiló que la Tesorería, debe abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no estén autorizados conforme a lo previsto por la ley y las disposiciones presupuestales; así como vigilar que se cumplan los requisitos de administración, resguardo y conservación de la comprobación del gasto público. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 015/088/2007

Referencia: IM-04-RE-2

Las erogaciones efectuadas que abajo se relacionan presentan órdenes de pago que carecen de las firmas que se indican, señaladas con las letras siguientes:

- a) Presidente Municipal.
- b) Síndico.
- c) Regidor, integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal.
- d) Secretario del H. Ayuntamiento.

<u>No. PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>	<u>FIRMAS FALTANTES</u>
DR. 49	23-01-07	\$ 3.8	a
DR. 102	08-02-07	10.0	a
DR. 141	28-02-07	13.6	b, c
DR. 142	27-02-07	13.6	b, c
EG. 88	23-02-07	2.7	c
EG. 66	14-02-07	13.6	c
DR. 186	26-03-07	0.9	b
EG. 97	14-03-07	15.0	b, c
EG. 98	14-03-07	13.6	b, c
EG. 99	14-03-07	13.6	b, c
EG. 117	26-03-07	5.0	d
EG. 119	28-03-07	22.3	b
EG. 121	28-03-07	13.6	b
EG. 122	28-03-07	13.6	b
EG. 123	28-03-07	13.6	b
EG. 127	29-03-07	95.0	b, d
EG. 128	29-03-07	66.9	b
DR. 215	02-04-07	1.5	d
DR. 228	11-04-07	2.2	d
EG. 137	11-04-07	40.7	c
EG. 138	11-04-07	22.3	c
EG. 139	11-04-07	15.0	c
EG. 141	11-04-07	13.6	c
DR. 402	29-06-07	75.1	c
EG. 246	27-06-07	13.6	b
DR. 430	11-06-07	2.4	b, c
EG. 298	13-08-07	1.2	b, c
EG. 312	20-08-07	2.5	b, d
EG. 315	21-08-07	19.7	c
EG. 318	17-08-07	9.9	d
EG. 319	24-08-07	7.6	c
EG. 321	27-08-07	9.8	d
EG. 322	30-08-07	9.4	d
EG. 324	21-08-07	71.2	b
EG. 325	22-08-07	20.0	b, c, d
EG. 326	23-08-07	7.5	b, c, d
EG. 328	27-08-07	8.8	b, c

EG. 327	27-08-07	9.9	b, c
EG. 329	28-08-07	69.2	b, c, d
EG. 330	29-08-07	22.3	b, c
EG. 331	29-08-07	13.6	b
EG. 332	29-08-07	13.6	b, c
EG. 333	29-08-07	13.6	b, c
DR. 561	05-09-07	2.1	c
DR. 566	10-09-07	0.7	c
DR. 567	10-09-07	3.1	c
DR. 568	10-09-07	0.5	c
DR. 569	10-09-07	0.2	c
DR. 570	10-09-07	0.2	c
EG. 335	04-09-07	3.9	c
EG. 361	18-09-07	35.0	c
EG. 364	04-10-07	9.9	c, d
EG. 379	15-10-07	0.6	b, c, d
EG. 380	16-10-07	33.9	c
EG. 381	16-10-07	9.8	d
EG. 383	17-10-07	2.4	c
EG. 387	23-10-07	3.0	b
DR. 634	01-10-07	10.0	a, b, c, d
DR. 715	15-11-07	1.8	d
DR. 738	29-05-07	0.8	b
DR. 773	05-12-07	10.0	d
DR. 780	07-12-07	2.0	d
DR. 786	11-12-07	10.0	d
EG. 283	30-07-07	13.6	b
EG. 299	13-08-07	14.2	b, c
EG. 300	13-08-07	9.9	b, c
EG. 301	13-08-07	2.0	b
EG. 305	14-08-07	13.6	a, c
	TOTAL	\$1,019.8	

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracción XIII, 37 fracción VII, 38 fracción VI.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 316 y 362 fracción III.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que los Ediles y Secretario no observaron la obligación de autorizar, previo al pago, las órdenes de pago que se emitan y del Tesorero, abstenerse de efectuar pagos que no estén autorizados. Así mismo, el Órgano de Control Interno no verificó que en el ejercicio del gasto se cumpliera con la normativa correspondiente.

Observación Número: 016/088/2007

Referencia: IM-04-RE-3

Efectuaron erogaciones por \$5,548.9, que carecen de órdenes de pago.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracción XIII, 37 fracción VII, 38 fracción VI.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 316 y 362 fracción III.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que los Ediles y Secretario no autorizaron, previo al pago, las órdenes de pago emitidas y el Tesorero, no cumplió con su obligación de abstenerse de efectuar pagos que no estén autorizados. Así mismo, el Órgano de Control Interno no verificó que en el ejercicio del gasto se cumpliera con la normativa correspondiente.

Observación Número: 017/088/2007

Referencia: IM-04-RE-4

Efectuaron las erogaciones que abajo se citan, que están comprobadas con copias fotostáticas.

<u>No.</u> <u>CHEQUE</u>	<u>No.</u> <u>COMPROBANTE</u>	<u>PROVEEDOR</u>	<u>MONTO DE</u> <u>REFERENCIA</u>
1713	Factura 26	Carlos Darío Fernández López	\$0.9
1720	Factura 71075	Ma. Azucena Ruiz Rojas	0.3
1747	Factura 1446	Sergio Espinoza Perdomo	1.4
1747	Factura 906	Ma. Azucena Ruiz Rojas	0.3
2051	Factura 1827	Isabel Espinoza Castaños	<u>6.5</u>
		TOTAL	\$9.4

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 367.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación, a través de la Tesorería, de revisar las erogaciones que realiza, así como verificar que éstas estén debidamente soportadas con documentación comprobatoria debidamente requisitada. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 018/008/2007

Referencia: IM-04-RE

Efectuaron las erogaciones que abajo se citan, cuyas pólizas cheque carecen de la firma de recibido del beneficiario.

<u>PÓLIZA</u>	<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
EG. 15	1679	16/01/07	Teresa de Jesús Baltazar Montes	\$ 9.9
EG. 16	1680	22/01/07	Teresa de Jesús Baltazar Montes	9.8
EG. 21	1685	22/01/07	Fortino David Ortigoza Reséndiz	7.8
EG. 23	1687	23/01/07	Teresa de Jesús Baltazar Montes	9.8
EG. 88	0007	23/01/07	Municipio de Jalacingo, Ver.	2.7
EG. 38	1702	30/01/07	Froylán Campos Roa	15.0
EG. 42	1706	30/01/07	Estela Torres Gapi	2.2
EG. 64	1727	14/02/07	Froylán Campos Roa	15.0
EG. 75	1738	16/02/07	Municipio de Jalacingo, Ver.	17.9
EG. 112	1774	21/03/07	Marco Antonio Gamino Jaimes	13.6
EG. 113	1775	21/03/07	Marco Antonio Gamino Jaimes	14.0
EG. 138	1800	11/04/07	Efraín Perdomo Cruz	22.3
EG. 139	1801	14/04/07	Froylán Campos Roa	15.0
EG. 143	1805	11/04/07	José Antonio Quiñones	2.1
EG. 150	1812	19/04/07	Municipio de Jalacingo, Ver.	17.1
EG. 184	1840	14/05/07	Froylán Campos Roa	15.0
EG. 204	1860	29/05/07	Municipio de Jalacingo, Ver.	3.3
EG. 230	1886	14/06/07	Froylán Campos Roa	15.0
EG. 239	1895	16/06/07	Municipio de Jalacingo, Ver.	17.0
EG. 242	1898	27/06/07	Teresa de Jesús Baltazar Montes	9.9
EG. 252	1908	29/06/07	Teresa de Jesús Baltazar Montes	9.9
EG. 259	1915	13/07/07	Rodrigo Bello Echevarrieta	9.8
EG. 289	1945	08/08/07	Telecomunicaciones de México	4.9
EG. 415	0003	28/11/07	Jorge Zarrabal Zarrabal	35.0
			TOTAL	\$294.0

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 104 último párrafo.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 362 fracción II y 367.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez,

lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no vigiló los pagos que realiza la Tesorería, y ésta debe abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no estén autorizados conforme a lo previsto por la ley y las disposiciones presupuestales; así como vigilar que se cumplan los requisitos de administración, resguardo y conservación de la comprobación. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 019/088/2007

Referencia: IM-04-NO-1

Efectuaron erogaciones por sueldos y salarios de las que no se tiene evidencia de que hayan sido recibidas por los beneficiarios:

<u>No. PÓLIZA Y/O CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO</u>
Dr.31	12/01/07	José Luis Cortés Murrieta	1ª quincena	\$7.5
Dr.32	12/01/07	Estanislao Espinoza Camacho	1ª quincena	1.5
Dr.67	30/01/07	José Luis Cortés Murrieta	2ª quincena	37.5
Dr.68	30/01/07	Teresa de Jesús Baltazar Montes	2ª quincena	52.9
Eg.25	12/01/07	Efraín Perdomo Cruz	1ª quincena	22.3
Eg.27	12/01/07	Marco Antonio Gamino Jaimés	1ª quincena	13.6
Eg.28	12/01/07	Rigoberto Barrientos Juárez	1ª quincena	13.6
Eg.29	12/01/07	Fidel Justo Juárez	1ª quincena	13.6
Eg.37	30/01/07	Efraín Perdomo Cruz	2ª quincena	42.3
Eg.38	30/01/07	Froylán Campos Roa	2ª quincena	15.0
Eg.39	30/01/07	Rigoberto Barrientos Juárez	2ª quincena	54.3
Eg.40	30/01/07	Marco Antonio Gamino Jaimés	2ª quincena	13.6
Eg.41	30/01/07	Fidel Justo Juárez	2ª quincena	54.3
Dr.142	28/02/07	Marco Antonio Gamino Jaimés	2ª quincena	13.6
Eg.65	14/02/07	Marco Antonio Gamino Jaimés	1ª quincena	13.6
Eg.66	14/02/07	Rigoberto Barrientos Juárez	1ª quincena	27.1
Eg.67	14/02/07	Fidel Justo Juárez	1ª quincena	13.6
Eg.82	27/02/07	Efraín Perdomo Cruz	2ª quincena	22.3
Eg.86	27/02/07	Fidel Justo Juárez	2ª quincena	13.6
Dr.170	14/03/07	Efraín Perdomo Cruz	1ª quincena	22.3
Dr.171	14/03/07	Marco Antonio Gamino Jaimés	1ª quincena	27.1
Eg.126	29/03/07	Froylán Campos Roa	Aguinaldo y P.V.	105.4
Eg.127	29/03/07	Marco Antonio Gamino Jaimés	Aguinaldo y P.V.	95.0
Eg.128	29/03/07	Efraín Perdomo Cruz	Aguinaldo y P.V.	66.9
Dr.234	13/04/07	Teresa de Jesús Baltazar Montes	1ª quincena	10.6
Eg.138	11/04/07	Efraín Perdomo Cruz	2ª quincena	44.6
Eg.139	11/04/07	Froylán Campos Roa	1ª quincena	15.0
Eg.140	11/04/07	Marco Antonio Gamino Jaimés	1ª quincena	13.6

Eg.158	27/04/07	Froylán Campos Roa	2ª quincena	15.0
Eg.160	27/04/07	Marco Antonio Gamino Jaimes	2ª quincena	13.6
Eg.183	14/05/07	Efraín Perdomo Cruz	1ª quincena	22.3
Eg.184	14/05/07	Froylán Campos Roa	1ª quincena	15.0
Eg.185	14/05/07	Marco Antonio Gamino Jaimes	1ª quincena	12.6
Eg.200	29/05/07	Froylán Campos Roa	2ª quincena	15.0
Eg.201	29/05/07	Marco Antonio Gamino Jaimes	2ª quincena	13.6
Dr.330	30/05/07	Ana Beig Mota Hernández	2ª quincena	1.6
Dr.330	30/05/07	Raymundo Luna Roa	2ª quincena	2.5
Dr.330	30/05/07	Roberto Hernández Gervacio	2ª quincena	2.6
Dr.371	14/06/07	Ma. Elena Hernández Córdoba	1ª quincena	2.9
Dr.371	14/06/07	Crispín Aguilar Murrieta	1ª quincena	0.3
Dr.371	14/06/07	Ernesto Rivera Salazar	1ª quincena	5.0
Dr.371	14/06/07	Raymundo Luna Roa	1ª quincena	2.5
Dr.371	14/06/07	Roberto Hernández Gervacio	1ª quincena	2.5
Dr.371	14/06/07	Rodrigo Bello Echevarrieta	1ª quincena	9.2
Dr.395	28/06/07	Froylán Campos Roa	2ª quincena	15.0
Dr.398	28/06/07	Victoria González Salgado	2ª quincena	1.8
Dr.398	28/06/07	Raymundo Luna Roa	2ª quincena	2.5
Dr.398	28/06/07	Ma. Elena Hernández Córdoba	2ª quincena	4.5
Dr.398	28/06/07	Ernesto Rivera Salazar	2ª quincena	6.8
Dr.398	28/06/07	Roberto Hernández Gervacio	2ª quincena	3.5
Dr.398	28/06/07	Pedro García Ramos	2ª quincena	1.5
Dr.398	28/06/07	Sergio Eduardo del Campo Campos	2ª quincena	2.9
Dr.398	28/06/07	Rodrigo Bello Echevarrieta	2ª quincena	11.2
Dr.416	30/06/07	Lilia Etel Velasco Ortiz	Junio DIF	10.5
Dr.416	30/06/07	Ana Bella Castillo Juárez	Junio DIF	4.6
Dr.379	19/06/07	Efraín Perdomo Cruz	1ª quincena	22.3
Eg.230	14/06/07	Froylán Campos Roa	1ª quincena	15.0
Eg.231	14/06/07	Marco Antonio Gamino Jaimes	1ª quincena	13.6
Eg.243	27/06/07	Efraín Perdomo Cruz	2ª quincena	22.3
Dr.447	16/07/07	José Luis Cortés Murrieta	1ª quincena	7.5
Dr.465	31/07/07	José Luis Cortés Murrieta	2ª quincena	8.5
Eg.255	13/07/07	Efraín Perdomo Cruz	1ª quincena	22.3
Eg.256	13/07/07	Marco Antonio Gamino Jaimes	1ª quincena	13.6
Eg.258	13/07/07	Fidel Justo Juárez	1ª quincena	13.6
Eg.283	30/07/07	Marco Antonio Gamino Jaimes	2ª quincena	13.6
Eg.285	30/07/07	Fidel Justo Juárez	2ª quincena	13.6
Dr.512	15/08/07	Ernesto Rivera Salazar	1ª quincena	7.5
Dr.542	31/08/07	Ernesto Rivera Salazar	2ª quincena	7.5
Eg.302	14/08/07	Efraín Perdomo Cruz	1ª quincena	22.3
Eg.306	14/08/07	Fidel Justo Juárez	1ª quincena	13.6
Eg.330	29/08/07	Efraín Perdomo Cruz	2ª quincena	22.3
Eg.331	29/08/07	Marco Antonio Gamino Jaime	2ª quincena	13.6
Eg.333	29/08/07	Fidel Justo Juárez	2ª quincena	13.6
Dr.487	04/08/07	Teresa Isabel Martínez Guevara	2ª qna. Jun.	5.6
Dr.487	04/08/07	Samuel San Gabriel Colorado	2ª qna. Jun.	6.9
Dr.487	04/08/07	Armantina González Serrano	2ª qna. Jun.	4.7
Dr.487	04/08/07	Dimna Estela Méndez Guevara	2ª qna. Jun.	0.8

Dr.580	13/09/07	Marco Antonio Gamino Jaimes	1ª quincena	15.6
Dr.606	26/09/07	Efraín Perdomo Cruz	2ª quincena	22.3
Dr.586	16/09/07	José Luis Cortés Murrieta	1ª quincena	7.5
Eg.343	13/09/07	Efraín Perdomo Cruz	1ª quincena	22.3
Eg.344	13/09/07	Fidel Justo Juárez	1ª quincena	13.6
Eg.370	15/10/07	Efraín Perdomo Cruz	1ª quincena	22.3
Eg.372	15/10/07	Marco Antonio Gamino Jaimes	1ª quincena	13.6
Eg.374	15/10/07	Fidel Justo Juárez	1ª quincena	13.6
Dr.630	01/10/07	Fidel Justo Juárez	2ª qna.Sept.	13.6
Eg.397	30/10/07	Fidel Justo Juárez	2ª quincena	13.6
Dr.631	01/10/07	Marco Antonio Gamino Jaimes	2ª qna.Sept.	13.6
Eg.395	30/10/07	Marco Antonio Gamino Jaimes	2ª quincena	15.6
Dr.632	01/10/07	José Luis Cortés Murrieta	2ª qna.Sept.	7.5
Dr.697	07/11/07	José Luis Cortés Murrieta	2ª qna.Oct.	7.5
Dr.654	14/10/07	Trabajadores Varios	1ª quincena	40.4
Dr.716	15/11/07	Rodrigo Bello Echevarrieta	1ª quincena	10.6
Dr.657	16/10/07	José Luis Cortés Murrieta	1ª quincena	8.5
Dr.718	16/11/07	Marco Antonio Gamino Jaimes	1ª quincena	13.6
Dr.679	30/10/07	Trabajadores varios	2ª quincena	14.6
Dr.719	16/11/07	Froylán Campos Roa	1ª quincena	15.0
Dr.712	14/11/07	Trabajadores varios	1ª quincena	2.4
Dr.720	16/11/07	José Luis Cortés Murrieta	1ª quincena	7.5
Dr.721	16/11/07	Efraín Perdomo Cruz	1ª quincena	22.3
Dr.724	20/11/07	Rigoberto Barrientos Juárez	1ª quincena	13.6
Dr.725	22/11/07	Fidel Justo Juárez	1ª quincena	13.6
Dr.732	29/11/07	Ma. Elizabeth Melgarejo Murrieta	2ª quincena	1.8
Dr.732	29/11/07	Ma. del Carmen López Pineda	2ª quincena	1.3
Dr.732	29/11/07	Belinda García Quiroz	2ª quincena	1.2
Dr.732	29/11/07	Teófilo Hernández Morales	2ª quincena	1.3
Dr.732	29/11/07	Carlos Mauricio Tetelano	2ª quincena	1.0
Dr.732	29/11/07	Cándido Mauricio Guzmán	2ª quincena	1.0
Dr.732	29/11/07	Valentín Marcos Espinoza	2ª quincena	1.6
Dr.732	29/11/07	Ignacio Castillo Naveda	2ª quincena	1.0
Dr.732	29/11/07	Juan Andrés Juárez	2ª quincena	2.5
Dr.736	30/11/07	Froylán Campos Roa	2ª quincena	15.0
Dr.737	30/11/07	Rodrigo Bello Echevarrieta	2ª quincena	10.6
Dr.771	04/12/07	José Luis Cortés Murrieta	2ª quincena	7.5
Dr.774	05/12/07	Efraín Perdomo Cruz	2ª qna. nov.	22.3
Dr.796	14/12/07	Efraín Perdomo Cruz	1ª quincena	22.3
Eg.419	14/12/07	Froylán Campos Roa	1ª quincena	15.0
Eg.420	14/12/07	Marco Antonio Gamino Jaimes	1ª quincena	13.6
Eg.421	14/12/07	Rigoberto Barrientos Juárez	1ª quincena	13.6
Eg.422	14/12/07	Fidel Justo Juárez	1ª quincena	13.6
Eg.428	20/12/07	Ma. del Carmen López Pineda	2ª quincena	1.9
Eg.432	20/12/07	Efraín Perdomo Cruz	2ª qna. y prest.	82.5
Eg.434	20/12/07	Froylán Campos Roa	2ª quincena	85.0
Eg.438	20/12/07	Fidel Justo Juárez	2ª qna. y prest.	72.4
Eg.440	20/12/07	Rigoberto Barrientos Juárez	2ª qna. y prest.	67.9
Eg.442	20/12/07	Marco Antonio Gamino Jaimes	1ª quincena	11.5

Dr.777	06/12/07	Marco Antonio Gamino Jaimes	2ª qna. nov.	13.6
Dr.778	06/12/07	Rigoberto Barrientos Juárez	2ª qna. nov.	13.6
Dr.785	11/12/07	Fidel Justo Juárez	2ª qna. nov.	13.6
Dr.797	14/12/07	Rodrigo Bello Echevarrieta	1ª quincena	10.6
Dr.798	14/12/07	José Luis Cortés Murrieta	1ª quincena	4.5
Dr.808	22/12/07	Rodrigo Bello Echevarrieta	2ª qna. y prest.	47.6
Dr.809	22/12/07	José Luis Cortés Murrieta	2ª qna. y prest.	40.5
Dr.819	24/12/07	Tomás Perdomo Gutiérrez	2ª quincena	1.9
			TOTAL	\$2,309.2

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 104 último párrafo.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 362 fracción II y 367.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no vigiló los pagos que realiza la Tesorería, y ésta debe abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no estén autorizados conforme a lo previsto por la ley y las disposiciones presupuestales; así como vigilar que se cumplan los requisitos de administración, resguardo y conservación de la comprobación. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 020/088/2007

Referencia: IM-04-NO-2

De la revisión a las nóminas correspondiente al ejercicio 2007, se detectó que existen trabajadores a los cuales se les pagaron salarios, y cuyos apellidos coinciden con los de Efraín Perdomo Cruz, Presidente Municipal, Froylán Campos Roa, Síndico y Marco Antonio Gamino Jaimes, Regidor, como a continuación se indica:

NOMBRE	CONCEPTO	MONTO	
		MES	ANUAL
Gabriela Muñoz Perdomo	Auxiliar de Tesorería	Enero-diciembre	\$ 50.3
Raymundo Luna Roa	Encargado de Catastro	Enero-diciembre	102.9
Víctor Gamino Bomfil	Encargado de Reloj	Enero-diciembre	19.3
Lucia Minerva Jaimes Luna	Cajera	Enero-diciembre	70.9
Sergio E. Del Campo Campos	Auxiliar de Catastro	Enero-diciembre	48.0
	TOTAL		\$291.4

Además, el Secretario del H. Ayuntamiento José Luis Cortés Murrieta es cuñado del Regidor Marco Antonio Gamino Jaimes.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 104 último párrafo y 115 fracciones XXIV, XXV y último párrafo.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XVI y XVII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 90 fracción VIII y 351.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó por medio de la Tesorería, los pagos efectuados por concepto de sueldos y salarios, ya que se presumen cargos a favor de cónyuges o familiares de algún servidor público. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 021/088/2007

Referencia: IM-04-NO-3

Efectuaron pagos por sueldos y salarios para las personas que se indican, que no están incluidas en la plantilla de personal, ni en los reportes de altas y bajas reportadas al H. Congreso del Estado.

<u>NOMBRE</u>	<u>SUELDO ANUAL</u>
Roberto Flores Palacios	\$17.0

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 35 fracción V.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 349.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no revisó que todos los pagos que realiza a través de la Tesorería, estén respaldados con documentación debidamente requisitada. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 022/088/2007

Referencia: IM-04-AD-7

Existe diferencia entre el inventario de bienes proporcionado por el H. Ayuntamiento, lo registrado en su contabilidad y lo señalado en la Entrega-Recepción de la Administración Pública, según el detalle siguiente:

<u>CONCEPTO</u>	<u>INVENTARIO PROPORCIONADO POR EL H. AYUNTAMIENTO</u>	<u>REGISTRO CONTABLE</u>	<u>ENTREGA- RECEPCIÓN</u>
Bienes inmuebles	\$ 0.0	\$12,018.6	\$11,984.6
Bienes muebles	<u>5,472.7</u>	<u>6,225.5</u>	<u>5,614.8</u>
TOTAL	\$5,472.7	\$18,244.1	\$17,599.4

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 37 fracción IX y X, 186 y 187 fracción X.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 357.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Base de Registro
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de efectuar el registro de sus operaciones de acuerdo a la normativa, así como los requisitos y objetivos de la contabilidad gubernamental. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 024/088/2007

Referencia: IM-07-IR-1

No fueron enterados, a las autoridades fiscales correspondientes, los impuestos retenidos a empleados derivados de los pagos por salarios, que corresponden a 2007 y ejercicios anteriores.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MES</u>	<u>MONTO</u>
Retenciones de ISR	Enero-diciembre 2007	\$ 654.8
Retenciones de ISR	Ejercicios anteriores	<u>1,017.2</u>
	TOTAL	\$1,672.0

Como consecuencia de lo anterior, el incumplimiento en el pago de obligaciones de carácter federal, tales como impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, aportaciones, cuotas u otras de similar naturaleza, dará lugar a los recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación que no se entera en tiempo y forma, en cuyo caso estos accesorios se constituyen en daño patrimonial a la Hacienda Municipal.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículo 102 primero y segundo párrafos y 113.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de efectuar enteros, respecto de las erogaciones por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

Observación Número: 025/088/2007

Referencia: IM-07-IR

Derivado de la revisión a los egresos ejercidos por el H. Ayuntamiento, se determinó, en el pago de las cuotas y aportaciones efectuadas al Instituto de Pensiones del Estado, la diferencia que a continuación se indica:

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>	<u>PAGADO</u>	<u>DIFERENCIA</u>
Retención cuotas IPE	\$70.4	\$70.4	
Aportación a/c Municipio	86.6	428.5	
Retención Préstamos	58.4	58.4	
Compradores de casas IPE	10.3	10.3	
TOTAL	\$225.7	\$567.6	\$-341.9

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz, Artículos 3 fracción II, 15, 17 y 18.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no determinó y enteró correctamente las cuotas y aportaciones al Instituto de Pensiones del Estado.

Observación Número: 026/088/2007

Referencia: LIM

El H. Ayuntamiento no presentó la información y documentación que se detalla a continuación:

- Plantilla del personal de seguridad pública.
- Oficios de autorización para campañas de registro civil.
- Resguardos de bienes muebles propiedad del H. Ayuntamiento.
- Inventario de formatos de registro civil al 31 de diciembre de 2007, avalado por el Tesorero y Contralor Municipal.
- Relación de espectáculos públicos y juegos permitidos de enero a diciembre, avalado por el Tesorero y Contralor Municipal.
- Estados de cuenta del mes de septiembre y conciliaciones de los meses de septiembre a diciembre de la cuenta 0156840906.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 20 último párrafo y 30 BIS fracciones I y II.

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, en la revisión existieron limitaciones que impidieron la aplicación de los procedimientos de auditoría, debido a que no fue presentada la documentación e información requerida.

Observación Número: 027/088/2007

Referencia: SALV

No existe seguridad razonable de que el valor de los activos fijos propiedad del municipio, tales como inmuebles, mobiliarios, equipo e infraestructura municipal, estén incorporados en su totalidad al patrimonio.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 37 fracción IX y X.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 85.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 359 fracción VI y 446 fracciones III, VIII.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Costo Histórico
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio

encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de vigilar que los bienes que integran su patrimonio, cuenten con el soporte documental que acredite la posesión de los mismos. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

De la revisión a la documentación presentada por el H. Ayuntamiento con la que pretenden solventar el Pliego de Observaciones del ejercicio 2007, y que fue observada como faltante, se derivan las siguientes observaciones.

INGRESOS MUNICIPALES

Observación Número: 023/088/2007

De la revisión a los expedientes unitarios:

Observación Número: 097/088/2007

Referencia: IM-04-RE-2

Las erogaciones efectuadas que abajo se relacionan presentan órdenes de pago que carecen de las firmas que se indican, señaladas con las letras siguientes:

- a) Presidente Municipal.
- b) Síndico.
- c) Regidor, integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal.
- d) Secretario del Ayuntamiento.

<u>No. PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>	<u>FIRMAS FALTANTES</u>
003	20/12/07	\$93.0	b, c, d
004	21/12/07	<u>6.6</u>	b, c, d
	TOTAL	\$99.6	

Además, la póliza cheque número 001 del 30 de octubre de 2007, carece de orden de pago.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracción XIII, 37 fracción VII y 38 fracción VI.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 316 y 362 fracción III.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que los Ediles y Secretario no observaron la obligación de autorizar, previo al pago, las órdenes de pago que se emitan y del Tesorero, abstenerse de efectuar pagos que no estén autorizados. Así mismo, el Órgano de Control Interno no verificó que en el ejercicio del gasto se cumpliera con la normativa correspondiente.

Observación Número: 098/088/2007

Referencia: IM-04-OE-3

De la obra que abajo se cita, faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

- a) Acta de Entrega-Recepción a la comunidad que señale que la obra está terminada.
- g) Acta de Entrega-Recepción de la obra del contratista al H. Ayuntamiento.
- k) Garantía de vicios ocultos.

<u>OBRA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>	<u>MONTO</u>
Sin Número	Construcción de aula en escuela Telesecundaria "Jaime Nunó" en la localidad de Miguel Hidalgo	a, g, k	\$ 0.9

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos: 53, 54 y 56.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007 5.1.6.1., 5.1.7., 5.1.12.2, 6.1.1. y anexos III y VIII.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de integrar el expediente técnico con toda la documentación que, de acuerdo a la normativa, debe contener, circunstancia que evidencia la falta de planeación, programación, control y vigilancia en la ejecución de las obras. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

Observación Número: 028/088/2007

Referencia: AG-01-OL-18

El H. Ayuntamiento autorizó la ejecución de obras a través de contratistas, de los que no existe constancia de su registro en el padrón de SEFIPLAN.

NOMBRE

- h) Oscar Arcos Seseña
- i) DCATSA Construcciones, S.A. de C.V.
- m) CIDELEC, S.A. de C.V.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 20 tercer párrafo y 22.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio

encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente celebró contratos con personas, de las cuales no existe constancia de que estén inscritas en el Padrón de Contratistas de Obras Públicas vigente.

Observación Número: 029/088/2007

Referencia: AG-01-OL-25

No se tiene evidencia de que el H. Ayuntamiento haya cumplido con la obligación de informar a los habitantes sobre:

b) Los resultados alcanzados con la aplicación del fondo.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33 fracciones I y III.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz-Llave, Artículo 21 fracciones I y III.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 4.2.8 y 5.1.12.1.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente no observó la obligación de informar a los habitantes sobre el monto asignado al fondo, costos, ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones a realizar y los resultados alcanzados con la aplicación del fondo.

Observación Número: 033/088/2007

Referencia: RAM-11-OR-5

Las erogaciones efectuadas que abajo se relacionan presentan órdenes de pago que carecen de las firmas que se indican, señaladas con las letras siguientes:

- b) Síndico.
- c) Regidor, integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal.
- d) Secretario del Ayuntamiento.

<u>No. PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>	<u>FIRMAS FALTANTES</u>
EG. 145	04/12/07	\$ 90.2	b, d
EG. 146	04/12/07	36.7	b, d
EG. 147	04/12/07	59.6	b, d
EG. 148	04/12/07	32.0	b, d
EG. 149	14/12/07	31.5	b
EG. 150	14/12/07	21.0	d
EG. 151	14/12/07	0.4	d
EG. 159	20/12/07	14.5	b, d
EG. 160	20/12/07	11.6	b, c, d
EG. 161	20/12/07	11.6	b, d
EG. 162	20/12/07	3.9	b, d
EG. 163	20/12/07	1.8	b, d
EG. 164	20/12/07	229.5	b, d
EG. 165	20/12/07	12.5	b, d
EG. 166	20/12/07	21.7	b, d
EG. 168	20/12/07	75.1	b, d
EG. 169	20/12/07	9.5	b, d
EG. 170	20/12/07	15.4	b, d
EG. 171	20/12/07	26.2	b, d
EG. 172	21/12/07	21.8	b, d
EG. 173	21/12/07	7.6	b, d
EG. 176	20/12/07	27.2	b, d
EG. 177	21/12/07	61.1	b, d
EG. 179	21/12/07	48.2	b, d
EG. 180	21/12/07	15.5	b, d
EG. 181	21/12/07	12.9	b, d
EG. 182	21/12/07	38.0	d
EG. 184	21/12/07	172.6	b, d
EG. 186	24/12/07	83.5	b, d
DR. 116	17/12/07	192.9	c, d

DR- 119	19/12/07	27.5	b, d
DR. 120	20/12/07	133.0	b, d
DR. 121	20/12/07	<u>38.5</u>	b, d
	TOTAL	\$1,585.0	

Además, la erogación efectuada que abajo se relaciona, carece de orden de pago.

<u>No. PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
DR. 90	22/10/07	\$216.6

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracción XIII, 37 fracción VII, 38 fracción VI.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 316 y 362 fracción III.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que los Ediles y Secretario no observaron la obligación de autorizar, previamente, mediante las órdenes correspondiente los pagos realizados, además el Tesorero, la de abstenerse de efectuar pagos que no estén autorizados. Así mismo, el Órgano de Control Interno no verificó que en el ejercicio del gasto se cumpliera con la normativa correspondiente.

Observación Número: 034/088/2007

Referencia: RAM-11-OR-11

De las obras y/o acciones que abajo se citan, los comprobantes que amparan el gasto son copias fotostáticas.

<u>OBRA/ ACCIÓN</u>	<u>CHEQUE</u>	<u>COMPROBANTE</u>	<u>PROVEEDOR</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
011	TE.7020	Factura 101	Castro Barragán, S.A DE C.V.	\$ 8.2
032	TE.7972	Factura 089	Castro Barragán, S.A. DE C.V	6.4
046	478	Factura 383	Oscar Arcos Seseña	<u>194.7</u>
			TOTAL	\$209.3

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 367.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación, a través de la Tesorería, de revisar las erogaciones que realiza, así como verificar que éstas estén debidamente soportadas con documentación comprobatoria debidamente requisitada. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 035/088/2007

Referencia: RAM-11-OR-12

De las obras y/o acciones que abajo se citan, faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

- Acta de Entrega-Recepción a la comunidad que señale que la obra está terminada.
- Acta de Integración del Comité Comunitario.
- Acta Resolutiva y/o Solicitud de Obra del Comité Comunitario.
- Acta de Delegación de Facultades.

<u>OBRA/ ACCIÓN</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
08	Construcción de pav. asfáltico en la calle principal 2ª. Etapa, loc. Ignacio Allende	a
11	Construcción de pav. hidráulico en la avenida Vista Hermosa, loc. Cuartel Cuarto	a
15	Construcción de pav. hidráulico en diferentes calles, loc. Loma Larga	b, c, d
16	Construcción de pav. hidráulico, guarniciones y banquetas en calle Prolongación Úrsulo Galván, loc. Jalacingo	a
22	Rehabilitación de jardín de niños Narciso Mendoza, 2ª. Etapa, loc. Jalacingo	a
29	Construcción aula y rehab. aulas existentes y baños primaria Emiliano Zapata, localidad de Mixquiapan	b, c, d
30	Rehab. de escuela telesecundaria Héroes de Nacozari, loc. El Arco	a
42	Const. de techado de cancha en el jardín de niños Josefa Ortiz de Domínguez, loc. El Arco	a
45	Rehabilitación camino (emblastrado) Miguel Hidalgo-Vista Hermosa, loc. Vista Hermosa	a
49	Rehabilitación de pav. asfáltico en calle Úrsulo Galván, entre las calles Emiliano Zapata y Francisco I. Madero, loc. Jalacingo	a, b, c, d
50	Rehab. (emblastrado) de diferentes calles, loc. Vista Hermosa	a, b, c, d
51	Const. de alumbrado público en la calle principal, loc. de Melchor, Ocampo	b, c, d

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33 fracción II.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz-Llave, Artículo 21 fracción II.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 16 fracción III incisos c) y d).
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 56.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 3.1.2.2. 5.1.7., 5.1.12.2, 6.1.1. y anexo III y VIII.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de promover la participación de la comunidad en la aplicación y vigilancia, así como la programación, ejecución y control de las obras y acciones que se realizaron, situación que se evidencia por falta de cumplimiento de la normativa aplicable.

Observación Número: 036/088/2007

Referencia: RAM-11-OR-13

De las obras y/o acciones que abajo se citan, faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

- a) Acta de Entrega-Recepción de la obra del contratista al H. Ayuntamiento.
- e) Garantía de vicios ocultos.

<u>OBRA/ ACCIÓN</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>	<u>MONTO</u>
13	Construcción de pav. hidráulico, guarniciones y banquetas, 2ª. Etapa, de la calle 1 de Mayo, loc. Jalacingo	a	
42	Construcción de techado de cancha en el jardín de niños Josefa Ortíz de Domínguez, localidad el Arco	a	
45	Rehabilitación camino (embalstrado) Miguel Hidalgo y Vista Hermosa, loc. Vista Hermosa	a, e	\$3.4
49	Rehabilitación de pav. asfáltico en calle Úrsulo Galván, entre las calles Emiliano Zapata y Francisco I. Madero, loc. Jalacingo	a, e	1.1
50	Rehab. (embalstrado) de diferentes calles, loc. Vista Hermosa	a, e	1.5
53	Construcción de pav. hidráulico, guarniciones y banquetas en la calle de Netzahualcoyotl, loc. de Jalacingo	e	2.2
101	Construcción de aula tipo CAPFCE en jardín de niños comunitario, localidad Melchor Ocampo	a, e	1.0
		TOTAL	\$9.2

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 53 y 54.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 5.1.6.1, 5.1.12.2, 6.1.1. y anexo III y VIII.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de integrar el expediente técnico con documentación que, de acuerdo a la normativa, debe contener, circunstancia que evidencia la falta de planeación, programación, control y vigilancia en la ejecución de las obras.

Observación Número: 037/088/2007

Referencia: RAM-11-OR-14

De las obras y/o acciones que abajo se citan, faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

- a) Factibilidad de la Dependencia Normativa que corresponda.
- b) Validación de la Dependencia Normativa que corresponda.

<u>OBRA/ ACCIÓN</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
08	Construcción de pav. asfáltico en calle principal, 2ª. Etapa, loc. Ignacio Allende	a
14	Construcción de pav. hidráulico calle principal, loc. José Maria Morelos	a
15	Construcción de pav. hidráulico en diferentes calles, loc. de Loma Larga	a
40	Construcción de aula y anexo sanitarios en bachillerato, loc. Cuartel Cuarto.	b
48	Construcción de pavimento hidráulico, guarniciones y banquetas	a

	calle 16 de Septiembre, localidad Jalacingo	
53	Construcción de pavimento hidráulico, guarniciones y banquetas Calle Netzahualcoyotl, loc. Jalacingo	a
101	Construcción de aula tipo CAPFCE jardín de niños comunitario, loc. Melchor Ocampo	b

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos: 13 fracciones II; III y IV y 30 fracción III
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 5.1.4, 5.1.12.2, 6.1.1. y anexo III y VIII.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de integrar el expediente técnico con documentación que, de acuerdo a la normativa, debe contener, circunstancia que evidencia la falta de planeación, programación, control y vigilancia en la ejecución de las obras.

Observación Número: 038/088/2007

Referencia: RAM-11-OR-15

De las obras que abajo se citan, a las Actas de Entrega-Recepción a la comunidad les faltan las firmas que se indican.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>FIRMAS FALTANTES</u>
12	Construcción de pav. hidráulico, guarniciones y banquetas, 2ª. etapa, en la calle Ursulo Galván, loc. Jalacingo	Síndico-Regidor
41	Construcción de techado en cancha deportiva en jardín de niños María Montessori, loc. Francisco Barrientos	Director Obras Públicas

FUNDAMENTO LEGAL:

- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 5.1.7, 5.1.12.2 y 6.1.1.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, se detectó que el Ente no observó la obligación de formular y requisitar debidamente el Acta de Entrega-Recepción a la comunidad.

Observación Número: 039/088/2007

Referencia: RAM-11-OR-18

Efectuaron gastos cuyos comprobantes no reúnen los requisitos fiscales señalados con los incisos siguientes:

- l) Fecha de expedición anterior a la fecha de impresión de la factura.

<u>No. DE PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>TIPO DE COMPROBANTE</u>	<u>FECHA DE IMPRESIÓN</u>	<u>REQUISITOS FISCALES FALTANTES</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
EG.32	21-06-07	FACTURA 504	SEP-07		\$283.0
EG.75	31-08-07	FACTURA 513	SEP-07		199.1
EG.39	28-06-07	FACTURA 102	SEP-07		104.2

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículo 102 primer párrafo.
- Código Fiscal de la Federación, Artículos 29 párrafo I y II, 29-A.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de vigilar que la documentación comprobatoria que ampara los gastos efectuados, reuniera los requisitos fiscales que establecen las leyes respectivas, ya que se autorizaron erogaciones con documentos que carecen de los requisitos observados. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 040/088/2007

Referencia: RAM-11-OR-21

Según balanza de comprobación, realizaron las obras que abajo se citan, sin integrar los expedientes unitarios respectivos.

<u>OBRA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Rem-040	Rehabilitación embalastrado de camino Rural El Arco dos Cerros de la loc. El Arco	\$42.7

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 50 fracción IV.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 2.5, 4.1, 5.1.4, 5.1.6.1, 5.1.7, 5.1.12 y 5.1.12.2.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado

de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de presentar evidencia de que las obras ejecutadas hayan sido planeadas, programadas y presupuestadas, de acuerdo al marco normativo; en virtud de no haber integrado los expedientes unitarios de cada obra.

Observación Número: 041/088/2007

Referencia: RAM-11-LC-1

Las obras ejecutadas bajo la modalidad de contrato que abajo se citan, por su monto debieron adjudicarse mediante el procedimiento de licitación que se indica del cual no presentaron la documentación correspondiente.

Licitación por Invitación Restringida

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
008	Construcción de pav. asfáltica en la calle principal, 2ª. Etapa, loc. Ignacio Allende	\$ 599.4
016	Const. de pav. hidráulico guarniciones y banquetas, calle Prolongación Úrsulo Galván, loc. Jalacingo	460.5
030	Rehabilitación de escuela telesecundaria Héroes de Nacoziari en la loc. El Arco	347.2
034	Const. de 2 aulas tipo CAPFCE y cercado en la escuela Lázaro Cárdenas, loc. Cuartel Cuarto	687.7
040	Const. de 2 aulas y anexos de baño en bachillerato, loc. Cuartel Cuarto	1,335.9
041	Const. de techado de cancha en jardín de niños Montessori, loc. Francisco Barrientos	346.2
042	Const. de techado de cancha en el jardín de niños Josefa Ortiz de Domínguez, loc. El Arco	346.3
045	Rehabilitación (embalstrado) de camino rural Miguel Hidalgo y Vista Hermosa, loc. Vista Hermosa	795.3
050	Const. de pav. hidráulico, guarniciones y banquetas en la calle principal, loc. de Vista Hermosa	347.8
053	Const. de pav. hidráulico, guarniciones y banquetas en la calle de Netzahualcóyotl, loc. Jalacingo	511.1

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 32 y 36.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 113.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente realizó adjudicaciones directas, sin estar dentro de los casos de excepción, y formalizó contratos para obras públicas sin efectuar el procedimiento de licitación correspondiente. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

Observación Número: 042/088/2007

Referencia: RAM-11-LC-2

El H. Ayuntamiento autorizó la realización de obras bajo la modalidad de contrato que abajo se citan, mismas que se adjudicaron mediante el procedimiento de licitación que se señala del cual no presentaron los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

Licitación por Invitación Restringida

- b) Acta de Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas.
- d) Garantía de seriedad.
- e) Análisis de propuesta y dictamen.
- f) Acta de Fallo.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
08	Construcción de pav. asfáltico en calle principal, 2ª. Etapa, loc. Ignacio Allende	d
11	Construcción de pav. hidráulico en la avenida Vista Hermosa, loc. Cuartel Tercero	b, e, f
12	Construcción de pav. hidráulico, guarniciones y banquetas, 2ª. Etapa, calle Cerrada de Úrsulo Galván, loc. Jalacingo	b, e, f
13	Construcción de pav. hidráulico, guarniciones y banquetas, 2ª. Etapa, de la calle 1º de Mayo, loc. Jalacingo	e
14	Construcción de pav. hidráulico, en la calle principal, loc. de José María Morelos	b, e, f

15	Construcción de pav. hidráulico en diferentes calles, loc. de Loma Larga	e, f
16	Construcción de pav. hidráulico, guarniciones y banquetas en calle Prolongación Úrsulo Galván, loc. Jalacingo	d
17	Construcción de calzada de concreto mixto, loc. Chiconta	d
18	Construcción de calzada de concreto mixto, loc. Nicolás Bravo	d
19	Construcción de calzada de concreto mixto, loc. Ocotepéc	d
20	Construcción de muro de contención, 2ª etapa, calle principal, loc. El Rincón	d
22	Rehabilitación de jardín de niños Narciso Mendoza, 2ª. Etapa, loc. Jalacingo	b, e, f
29	Construcción aula y rehabilitación aulas existentes y baños, primaria Emiliano Zapata, loc. de Mixquiapan	b, e, f
30	Rehabilitación de escuela telesecundaria Héroes de Nacozari, loc. El Arco	d
31	Construcción de salón de usos múltiples jardín de niños Aquiles Serdán, loc. Ahuacatán	d
32	Construcción de aula tipo CAPFCE en jardín de niños 18 de Marzo, loc. Vista Hermosa	d
34	Construcción de aula tipo CAPFCE y cercado de escuela primaria Lázaro Cárdenas, loc. Cuartel Cuarto	d
35	Construcción de aula y rehabilitación de la escuela primaria Francisco I. Madero, loc. de Guadalupe Victoria	b, e, f
40	Construcción de aula y anexo de sanitarios en bachillerato, loc. Cuartel Cuarto	d
41	Construcción de techado de cancha deportiva en jardín de niños María Montessori, loc. Francisco Barrientos	d
42	Construcción de techado de cancha en jardín de niños Josefa Ortiz de Domínguez, loc. El Arco	d
45	Rehabilitación camino (embastrado) Miguel Hidalgo-Vista Hermosa, loc. Vista Hermosa	d
46	Rehabilitación camino (embastrado), loc. Guadalupe Victoria	d
48	Construcción de pavimento hidráulico, guarniciones y banquetas en calle 16 de Septiembre, loc. Jalacingo	b,e,f
49	Rehabilitación de pavimento asfáltico calle Úrsulo Galván, entre Francisco I. Madero y Emiliano Zapata, loc. Jalacingo	d
50	Rehab. (embastrado) de diferentes calles, loc. Vista Hermosa	d
51	Construcción de alumbrado público en la calle principal, loc. Melchor Ocampo	d
53	Construcción de pavimento hidráulico, guarniciones y banquetas en la calle Netzhualcóyotl, loc. Jalacingo	d
101	Construcción de aula tipo CAPFCE en jardín de niños comunitario, loc. Melchor Ocampo	d

Licitación Pública Estatal

- e) Acta de Junta de Aclaraciones.
- i) Acta de Presentación de Propuestas Técnicas y Económicas.
- l) Análisis de propuestas y dictamen.
- m) Acta de Fallo.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
44	Construcción de oficinas administrativas y sanitarios en escuela secundaria Aquiles Serdan, loc. Jalacingo	e, i, l, m

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 34 y 36 al 44.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no cumplió con todos los requisitos relativos a procedimientos de licitación, exigidos por la normativa. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

Observación Número: 043/088/2007

Referencia: RAM-16-IA-1

El H. Ayuntamiento realizó 49 obras, conforme al artículo 5 del Reglamento en materia de impacto ambiental, se encuentran exentas de evaluación de impacto ambiental por parte de la autoridad estatal; sin embargo, no presentaron el aviso acompañado de una memoria técnica referente a las obras o actividades, a la Coordinación Estatal del Medio Ambiente, incumpliendo el artículo 6 del Reglamento en Materia de Impacto Ambiental de la Ley número 62 Estatal de Protección al Ambiente.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Reglamento de Ley Estatal de Protección Ambiental, Artículo 6.
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 30 fracción III.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de presentar el aviso acompañado de una memoria técnica referente a las obras o actividades realizadas durante el ejercicio, a la Coordinación Estatal del Medio Ambiente. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 044/088/2007

Referencia: RAM-16-IA-3

El H. Ayuntamiento no formuló, ejecutó ni evaluó el Programa Municipal de Protección al Ambiente, incumpliendo con el artículo 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Estatal de Protección Ambiental, Artículo 7.
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 30 fracción III.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin

de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de formular, ejecutar y evaluar el Programa Municipal de Protección al Ambiente. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS

Observación Número: 045/088/2007

Referencia: AG-01-OL-21

No se tiene evidencia de que el H. Ayuntamiento haya elaborado el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 14 y 15.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 446 fracción II.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente no llevó a cabo la elaboración del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Observación Número: 046/088/2007

Referencia: AG-01-OL-25

No se tiene evidencia de que el H. Ayuntamiento haya cumplido con la obligación de informar a los habitantes sobre:

b) Los resultados alcanzados con la aplicación del fondo.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33 fracciones I y III.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz-Llave, Artículo 21 fracciones I y III.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 4.2.8 y 5.1.12.1.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a los ordenamientos legales, se detectó que el Ente no observó la obligación de informar a los habitantes sobre el monto asignado al fondo, costos, ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones a realizar y los resultados alcanzados con la aplicación del fondo.

Observación Número: 048/088/2007

Referencia: RAM-11-OR-2

Con cargo a la acción que se indica, realizaron los pagos que a continuación se relacionan, de los cuales no hay comprobantes que amparen el gasto.

<u>OBRA/ACCIÓN</u>	<u>No. CHEQUE</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
226	T. 72491007	Anticipo de sueldo	\$ 0.5
226	T. 93645005	Anticipo de sueldo	0.5
226	T. 23237010	Préstamo a cuenta sueldo	1.7
226	T. 94828010	Préstamo a cuenta sueldo	1.8
226	T. 89449024	Nómina 1ª. qna. febrero	43.3
226	T. 89449043	Nómina 1ª. qna. febrero	0.8
226	T. 61452005	Anticipo de sueldo	0.3
226	T. 88793005	Préstamo a cuenta sueldo	1.8
226	T. 94284006	Anticipo de sueldo	0.6
226	T. 15384005	Anticipo de sueldo	0.5
226	T. 09844014	Nómina 2ª. qna. febrero	71.9
226	341	Préstamo a cuenta sueldo	1.7
226	T. 97233008	Nómina 1ª. qna. marzo	1.6
226	T. 9518008	Nómina 1ª. qna. marzo	1.7
226	T. 42083008	Anticipo de sueldo	0.4
226	T. 39559016	Anticipo de sueldo	0.6
226	T. 01948008	Liquidación personal seg. pública	1.4
226	T. 83420008	Anticipo de sueldo	0.5
226	T. 33468016	Préstamo a cuenta sueldo	4.0
226	T. 47885008	Anticipo de sueldo	0.5
226	T. 77928008	Préstamo a cuenta sueldo	0.7
226	T. 94888008	Préstamo a cuenta sueldo	0.9
226	T. 68868009	Anticipo de sueldo	0.3
226	T. 37023008	Anticipo de sueldo	0.5
226	T. 19746008	Anticipo de sueldo	0.1
226	T. 19746016	Préstamo a cuenta sueldo	0.9
226	T. 55405008	Préstamo a cuenta sueldo	0.4
226	T. 15562024	Préstamo a cuenta sueldo	0.5
226	T. 58328008	Nómina 2ª. qna. junio	2.0
226	T. 58328016	Nómina 2ª. qna. junio	2.0
226	T. 95613020	Nómina 2ª. qna. junio	2.0
226	T. 48599012	Anticipo de sueldo	0.2
226	T. 32257009	Préstamo a cuenta sueldo	1.0
226	T. 59790010	Nómina 2ª. qna. julio	1.1
226	T. 49599008	Anticipo de sueldo	0.8
226	T. 10709011	Anticipo de sueldo	1.1
226	478	Anticipo de sueldo	1.6
226	T. 34014002	Anticipo 1ª. qna. septiembre	28.3
226	T. 78643109	Préstamo a cuenta sueldo	2.4
226	T. 32482010	Anticipo 1ª. qna. septiembre	1.6
226	T. 38523034	Nómina 1ª. qna. septiembre	66.8
226	T. 62369011	Anticipo de sueldo	0.8
226	T. 50032010	Anticipo de sueldo	0.5

226	T. 6638008	Anticipo de sueldo	0.6
226	T. 6638017	Anticipo de sueldo	0.5
226	T. 35118008	Anticipo de sueldo	0.6
226	T. 35118016	Anticipo de sueldo	0.2
226	T. 23782016	Anticipo de sueldo	0.2
226	T. 29950039	Anticipo de sueldo	0.3
226	T. 40271016	Anticipo de sueldo	0.2
226	515	Nómina 1 ^a . qna. diciembre	1.7
226	516	Nómina 1 ^a . qna. diciembre	1.5
226	T. 24304047	Nómina 1 ^a . qna. diciembre	63.4
TOTAL			\$321.8

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 104 último párrafo.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 362 fracción II y 367.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Revelación Suficiente
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no vigiló que al autorizar y efectuar los pagos que realiza, éstos estén debidamente soportados con documentación que reúna los requisitos legales correspondientes. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 049/088/2007

Referencia: RAM-11-OR-3

Con cargo a las obras y/o acciones que abajo se citan, efectuaron erogaciones por sueldos y salarios de las que no se tiene evidencia de que hayan sido recibidas por los beneficiarios:

<u>OBRA/ACCIÓN</u>	<u>No. CHEQUE</u>	<u>MONTO PAGADO</u>	<u>MONTO COMPROBADO</u>
226	T. 75171014	\$31.1	\$27.5
226	T. 66228002	31.5	29.7
226	T. 86560038	44.9	42.0
226	T. 59215002	46.0	44.7
226	T. 47158002	73.4	71.4
226	T. 14530030	51.7	49.9
226	T. 64894023	50.2	48.4
226	T. 02680002	48.6	43.4
226	T. 09787016	0.4	0.0
226	T. 94941021	73.6	67.3
226	T. 14373008	40.8	38.3
226	T. 57036005	55.4	53.6
226	T. 82987064	57.7	54.1
226	T. 81098002	89.6	86.7
226	T. 33074002	64.5	59.6
226	T. 82779002	62.5	58.6
226	T. 48371051	88.6	80.3
226	T. 29950047	2.2	0.0
226	T. 59084008	2.6	0.0
226	T. 15885020	1.1	0.0
226	T. 27220007	61.4	48.9
226	T. 24782056	64.0	25.2
226	520	97.5	85.2
	TOTAL	\$1,139.3	\$1,014.8

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 104 último párrafo.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 362 fracción II y 367.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Revelación Suficiente
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de vigilar que al autorizar y efectuar los pagos que realiza, éstos estén debidamente soportados con documentación que reúna los requisitos legales correspondientes. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 050/088/2007

Referencia: RAM-11-OR-5

Las erogaciones efectuadas que abajo se relacionan carecen de órdenes de pago.

<u>No. PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
PD-8	19/01/07	\$ 2.5
PD-15	06/02/07	0.5
PD-17	08/02/07	0.5
PD-18	14/02/07	43.3
PD-19	14/02/07	0.8
PD-20	15/02/07	0.3
PD-21	15/02/07	1.8
PD-22	16/02/07	0.6
PD-23	21/02/07	0.5
PD-24	27/02/07	71.9
PD-29	14/03/07	44.9
PD-31	16/03/07	1.6
PD-32	16/03/07	1.7
PE-35	29/03/07	1.4
PD-33	22/03/07	0.4
PD-34	26/03/07	0.6
PD-35	29/03/07	1.4
PD-37	30/03/07	42.4
PD-87	02/05/07	0.5

PD-88	08/05/07	0.1
PD-89	09/05/07	0.1
PD-90	09/05/07	0.9
PD-91	14/05/07	51.7
PD-93	21/05/07	1.7
PD-95	30/05/07	50.2
PD-100	01/06/07	1.0
PD-102	05/06/07	0.4
PD-103	11/06/07	16.6
PD-104	14/06/07	48.6
PD-107	21/06/07	0.8
PD-108	21/06/07	0.5
PD-109	22/06/07	1.7
PD-110	22/06/07	0.4
PD-113	28/06/07	73.6
PD-117	29/06/07	2.0
PD-118	29/06/07	2.0
PD-120	01/07/07	382.9
PD-122	06/07/07	40.8
PD-123	10/07/07	2.0
PD-124	10/07/07	2.0
PD-125	11/07/07	3.0
PD-128	13/07/07	48.4
PD-134	31/07/07	1.0
PD-141	02/08/07	1.1
PD-144	13/08/07	0.8
PD-145	14/08/07	57.7
PD-147	20/08/07	1.1
PD-149	31/08/07	89.6
PD-152	12/09/07	28.3
PD-153	12/09/07	2.4
PD-154	12/09/07	1.6
PD-155	14/09/07	66.8
PD-160	28/09/07	64.5
PD-165	03/10/07	0.8
PD-167	08/10/07	0.8
PD-168	11/10/07	0.5

PD-169	15/10/07	62.5
PD-171	16/10/07	1.7
PD-172	18/10/07	0.6
PD-173	18/10/07	0.5
PD-174	24/10/07	0.6
PD-175	24/10/07	0.2
PD-176	25/10/07	0.4
PD-177	29/10/07	0.2
PD-178	30/10/07	88.6
PD-180	31/10/07	29.7
PD-185	01/11/07	0.3
PD-194	21/11/07	1.7
PD-200	29/11/07	64.0
PE-185	14/12/07	1.7
PE-186	14/12/07	1.5
PD-237	14/12/07	63.4
PE-199	20/12/07	94.5
PD-243	22/12/07	137.8
PD-244	22/12/07	1.7
PD-245	22/12/07	0.3
PD-246	22/12/07	266.3
PD-247	22/12/07	125.9
PD-249	22/12/07	272.8
PD-250	22/12/07	29.7
PD-251	22/12/07	65.0
PD-254	24/12/07	<u>0.2</u>
TOTAL		\$2,577.8

Además, de las erogaciones efectuadas que abajo se relacionan presentan órdenes de pago que carecen de las firmas que se indican, señaladas con las letras siguientes:

- a) Presidente Municipal.
- b) Síndico.
- c) Regidor, integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal.
- d) Secretario del Ayuntamiento.

<u>No. PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>	<u>FIRMAS FALTANTES</u>
PE-11	28/02/07	\$ 1.2	b
PD-63	02/04/07	7.6	b
PE-64	29/05/07	2.6	b
PD-94	29/05/07	0.8	a
PE-71	01/06/07	14.1	b
PD-101	05/06/07	11.0	b, d
PD-106	19/06/07	3.8	b
PD-112	27/06/07	39.3	b
PE-130	10/08/07	5.7	a, b, c
PE-138	20/08/07	1.7	b
PE-140	21/08/07	4.3	b
PE-137	18/08/07	353.1	b
PE-145	31/08/07	297.9	b
PE-149	10/09/07	8.2	b
PE-151	15/09/07	7.8	b
PD-188	01/11/07	272.8	b
PD-202	30/11/07	13.1	b
PE-182	30/11/07	5.4	b
PD-203	30/11/07	17.9	b
PE-201	21/12/07	113.2	b, c
PD-242	21/12/07	100.5	c
	TOTAL	\$1,282.0	

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracción XIII, 37 fracción VII, 38 fracción VI.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 316 y 362 fracción III.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez,

lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que los Ediles y Secretario no observaron la obligación de autorizar, previamente, mediante las órdenes correspondiente los pagos realizados, además el Tesorero, la de abstenerse de efectuar pagos que no estén autorizados. Así mismo, el Órgano de Control Interno no verificó que en el ejercicio del gasto se cumpliera con la normativa correspondiente.

Observación Número: 051/088/2007
Referencia: RAM-11-OR-9

Existen diferencias entre los montos ejercidos asentados en el reporte de cierre del ejercicio FAFM-04, la balanza de comprobación, lo comprobado y lo pagado.

<u>OBRA/ ACCIÓN</u>	<u>FAFM-04</u>	<u>BALANZA DE COMPROBACIÓN</u>	<u>PAGADO</u>	<u>COMPROBADO</u>
226	\$1,624.0	\$1,624.0	\$1,671.1	\$1,293.1

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 357.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Revelación Suficiente
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información y llevar su contabilidad de acuerdo a las reglas, requisitos y objetivos de ésta. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 052/088/2007

Referencia: RAM-11-OR-11

De las obras y/o acciones que abajo se citan, los comprobantes que amparan el gasto son copias fotostáticas.

<u>OBRA/ ACCIÓN</u>	<u>CHEQUE</u>	<u>COMPROBANTE</u>	<u>PROVEEDOR</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
205	394	Factura 2688	BF Llantas y Servicios, S.A.	\$ 5.9
206	347	Ficha de depósito	SEFIPLAN	1.1
206	348	Ficha de depósito	SEFIPLAN	1.2
206	352	Ficha de depósito	SEFIPLAN	0.5
209	312	Facturas Varias	José Santos Quiñones	229.1
216	T. 113204	Factura 091	Castro Barragán, S.A.	13.1
216	T. 114164	Factura 094	Castro Barragán, S.A.	17.9
223	T. 114642	Factura 095	Castro Barragán, S.A.	31.8
			TOTAL	\$300.6

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 367.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación, a través de la Tesorería, de revisar las erogaciones que realiza, así como verificar que éstas estén debidamente soportadas con documentación comprobatoria debidamente requisitada. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 053/088/2007

Referencia: RAM-11-OR-12

De las obras y/o acciones que abajo se citan, faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes

- a) Acta de Entrega-Recepción a la comunidad que señale que la obra está terminada.
- b) Acta de Integración del Comité Comunitario.
- c) Acta Resolutiva y/o Solicitud de Obra del Comité Comunitario.
- d) Acta de Delegación de Facultades.

<u>OBRA/ ACCIÓN</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
212	Rehabilitación de alumbrado público calles 20 de Noviembre, Emiliano Zapata, 1º de Mayo y Benito Juárez	a, b, c, d
215	Construcción de pavimento hidráulico y guarniciones en calle principal en la loc. de Vicente Guerrero	a
216	Construcción de pavimento hidráulico, guarniciones y banquetas en la calle Lázaro Cárdenas	a, b, c, d
218	Construcción de pavimento hidráulico y guarniciones en calle principal en la loc. de La Alcantarilla	a
220	Construcción de muro de contención en calle principal en la loc. de Ahuacatán	a, b, c, d
221	Rehabilitación de escuela primaria Adolfo Ruíz Cortines en la loc. de Vicente Guerrero	a
222	Construcción de aula tipo capfce en jardín de niños Miguel Aguiñón	a
223	Construcción de aula tipo capfce y cercado perimetral en jardín de niños José Rosas Moreno	b, c, d
224	Construcción de cercado perimetral en escuela primaria Ignacio M. Altamirano en la loc. de Cuauhtamingo	a
231	Terminación de salón de usos múltiples en la localidad de Plan de San Luis	b, c, d
232	Construcción de pavimento hidráulico y guarniciones en calle principal en la loc. de Epapa	b, c, d

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33 fracción II.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz-Llave, Artículo 21 fracción II.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 16 fracción III incisos c) y d).
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 56.

- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 3.1.2.2., 5.1.7. , 5.1.12.2, 6.1.1. y anexo III y VIII.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de promover la participación de la comunidad en la aplicación y vigilancia, así como la programación, ejecución y control de las obras y acciones que se realizaron, situación que se evidencia por falta de cumplimiento de la normativa aplicable.

Observación Número: 054/088/2007

Referencia: RAM-11-OR-13

De las obras y/o acciones que abajo se citan, faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

- a) Acta de Entrega-Recepción de la obra del contratista al H. Ayuntamiento.
- e) Garantía de vicios ocultos.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>	<u>MONTO</u>
215	Construcción de pavimento hidráulico y guarniciones en calle principal en la localidad de Vicente Guerrero	a, e	\$1.0
218	Construcción de pav. hidráulico y guarniciones en calle principal en la loc. de la Alcantarilla	a, e	0.6
221	Rehabilitación de escuela primaria Adolfo Ruiz Cortines en la loc. de Vicente Guerrero	e	0.6
224	Construcción de cercado perimetral en escuela primaria Ignacio M. Altamirano en la loc. de Cuauhtamingo	e	0.4
225	Rehabilitación (embastrado) de camino rural en la loc. de Cuauhtamingo	a	

231	Terminación de salón de usos múltiples en la loc. de Plan de San Luis	e	1.3
302	Rehabilitación de la fachada principal del palacio municipal	e	<u>1.1</u>
	TOTAL		\$5.0

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos: 53 y 54.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 5.1.6.1, 5.1.12.2, 6.1.1. y anexo III y VIII.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de integrar el expediente técnico con documentación que, de acuerdo a la normativa, debe contener, circunstancia que evidencia la falta de planeación, programación, control y vigilancia en la ejecución de las obras.

Observación Número: 055/088/2007

Referencia: RAM-11-OR-14

De las obras que abajo se citan, falta el documento que se indica, señalado con la letra siguiente:

- a) Factibilidad de la Dependencia Normativa que corresponda.

<u>OBRA/ ACCIÓN</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
213	Construcción de pav. hidráulico, guarniciones y banquetas en la calle Benito Juárez y avenida Vista Hermosa, loc. Jalacingo	a
214	Construcción de pavimento hidráulico y guarniciones en la calle Guadalupe J. Rodríguez, 2ª. Etapa, loc. Jalacingo	a

215	Construcción de pavimento hidráulico y guarniciones en calle principal, loc. Vicente Guerrero	a
216	Construcción de pavimento hidráulico, guarniciones y banquetas en la calle Lázaro Cárdenas, loc. Jalacingo	a
217	Construcción de pavimento hidráulico, guarniciones y banquetas en la calle Alfredo Conde Mora, loc. Jalacingo	a
232	Construcción de pavimento hidráulico y guarniciones en calle principal, loc. de Epapa	a

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos: 13 fracciones II; III y IV y 30 fracción III.
- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 5.1.4, 5.1.12.2, 6.1.1. y anexo III y VIII.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de integrar el expediente técnico con documentación que, de acuerdo a la normativa, debe contener, circunstancia que evidencia la falta de planeación, programación, control y vigilancia en la ejecución de las obras.

Observación Número: 057/088/2007

Referencia: RAM-11-OR-18

Efectuaron gastos cuyos comprobantes no reúnen los requisitos fiscales señalados con los incisos siguientes:

- c) Lugar y fecha de expedición.
- e) Clave del R.F.C. del H. Ayuntamiento.
- f) Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.

- g) Valor unitario e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse en su caso.
- h) Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.
- j) Vigencia de 2 años a partir de la fecha de impresión, vencida.
- k) Contener impreso la cédula de identificación fiscal de quien expide el comprobante.
- l) Fecha de expedición anterior a la fecha de impresión de la factura.

<u>No. DE PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>TIPO DE COMPROBANTE</u>	<u>FECHA DE IMPRESIÓN</u>	<u>REQUISITOS FISCALES FALTANTES</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
PD-47	31/03/07	Factura 1783	22-09-06	c	\$ 0.2
PD-53	31/03/07	R/Hons. 205	19-10-06	g	1.8
PE-42	11/04/07	Factura 1218	01-02-05	j	2.0
PE-48	17/04/07	Nota 328	Sin fecha	e, g, h, k	5.0
PE-55	27/04/07	Factura 1303	25-07-06	c	2.3
PE-79	07/06/07	Factura 0101	20-06-07	l	143.5
PE-80	08/06/07	Factura 0502	01-09-07	l	59.4
PE-81	08/06/07	Factura 0503	01-09-07	l	59.4
PE-84	11/06/07	Factura 2233	08-02-07	c	0.5
PE-92	18/06/07	Factura 0501	01-09-07	l	299.3
PE-96	25/06/07	Factura 0506	01-09-07	l	683.6
PE-99	29/06/07	R/Hons. 0211	19-10-06	f	5.5
PE-109	13/07/07	Factura 0507	01-09-07	l	85.4
PE-124	30/07/07	Factura 0509	01-09-07	l	153.9
PE-137	18/08/07	Factura 0514	01-09-07	l	353.1
PE-142	31/08/07	Factura 0505	01-09-07	l	79.3

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículo 102 primer párrafo.
- Código Fiscal de la Federación, Artículos 29 párrafo I y II, 29-A.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin

de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de vigilar que la documentación comprobatoria que ampara los gastos efectuados, reuniera los requisitos fiscales que establecen las leyes respectivas, ya que se autorizaron erogaciones con documentos que carecen de los requisitos observados. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 058/088/2007

Referencia: RAM-11-OR-19

De las obras que abajo se citan, pagaron mano de obra a cuyas listas de raya les faltan las firmas que se indican.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>FIRMAS FALTANTES</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
226	Sueldos compactos personal seg. pública	Tesorero Municipal	\$ 1.7
226	Sueldos compactos personal seg. pública	Tesorero Municipal	31.5
226	Sueldos compactos personal seg. pública	Presidente Municipal	0.7
226	Sueldos compactos personal seg. pública	Tesorero Municipal	1.4
226	Sueldos compactos personal seg. pública	Tesorero Municipal	1.4
226	Sueldos compactos personal seg. pública	Tesorero Municipal	2.3
226	Sueldos compactos personal seg. pública	Tesorero Municipal	0.2
226	Sueldos compactos personal seg. pública	Tesorero Municipal	1.7
226	Sueldos compactos personal seg. pública	Tesorero Municipal	0.9
226	Sueldos compactos personal seg. pública	Tesorero Municipal	46.0
226	Sueldos compactos personal seg. pública	Tesorero Municipal	1.8
226	Sueldos compactos personal seg. pública	Tesorero Municipal	2.9
226	Sueldos compactos personal seg. pública	Tesorero Municipal	73.4
226	Sueldos compactos personal seg. pública	Tesorero Municipal	1.7
226	Sueldos compactos personal seg. pública	Tesorero Municipal	0.1
226	Sueldos compactos personal seg. pública	Tesorero Municipal	51.7
226	Sueldos compactos personal seg. pública	Tesorero Municipal	1.7
226	Sueldos compactos personal seg. pública	Tesorero Municipal	50.2
226	Sueldos compactos personal seg. pública	Tesorero Municipal	0.8

226	Sueldos compactos personal seg. pública	Tesorero Municipal	1.0
226	Sueldos compactos personal seg. pública	Tesorero Municipal	0.8
226	Sueldos compactos personal seg. pública	Tesorero Municipal	1.7
226	Sueldos compactos personal seg. pública	Tesorero Municipal	0.4
226	Sueldos compactos personal seg. pública	Tesorero Municipal	73.6
226	Sueldos compactos personal seg. pública	Comisión de Hacienda	2.4
226	Sueldos compactos personal seg. pública	Regidor	2.3
226	Sueldos compactos personal seg. pública	Presidente y Tesorero Municipal	1.7
226	Sueldos compactos personal seg. pública	Presidente y Tesorero Municipal	1.5
226	Sueldos compactos personal seg. pública	Tesorero Municipal	64.0
226	Sueldos compactos personal seg. pública	Tesorero Municipal	1.8
	TOTAL		\$423.3

FUNDAMENTO LEGAL:

- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numeral 6.1.8.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de autorizar las erogaciones relacionadas con obras y acciones, vigilando y supervisando que éstas se efectúen de acuerdo a las disposiciones legales aplicables. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 059/088/2007

Referencia: RAM-11-OR-23

Se pagaron estímulos a la educación básica por \$43.2, amparados con nóminas que carecen de las firmas de los beneficiarios, según se indica:

<u>ESCUELA</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO</u>
Primaria Lic. Miguel Alemán	2007	\$14.4
Primaria 18 de marzo	2007	16.2
Primaria Lic. Antonio M. Quirasco	2007	1.8
Primaria Miguel María Guzmán	2007	5.4
Primaria Francisco. I. Madero	2007	1.8
Primaria Enrique Flores Magón	2007	1.8
Primaria Miguel Hidalgo y Costilla	2007	1.8
	TOTAL	\$43.2

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 362 fracción II y 367.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no vigiló que al autorizar y efectuar los pagos que realiza, éstos estén debidamente soportados con documentación que reúna los requisitos legales correspondientes. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 060/088/2007

Referencia: RAM-11-OR-25

Se pagaron estímulos a la educación básica por \$889.2 con cargo a la acción 210 "Becas" y \$72.0 con cargo a la acción número 303 de Remanente FAFM, amparados con listas de beneficiarios que carecen de las firmas del Presidente Municipal y del Síndico.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Manual de Fiscalización, Cuenta Pública, Ramo 33: FISM y FAFM 2007, numerales 4.4.4 y 6.1.8.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de autorizar las erogaciones relacionadas con acciones, vigilando y supervisando que éstas se efectúen de acuerdo a las disposiciones legales aplicables. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 061/088/2007

Referencia: RAM-11-RE

Efectuaron las erogaciones que abajo se citan, cuyas pólizas cheque carecen de la firma de recibido del beneficiario.

<u>PÓLIZA</u>	<u>CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>BENEFICIARIO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
PE-8	320	16/02/07	Municipio de Jalacingo, Ver.	\$4.4
PE-52	377	19/04/07	Municipio de Jalacingo, Ver.	4.2
PE-89	414	16/06/07	Municipio de Jalacingo, Ver.	4.2
PE-139	466	21/08/07	Municipio de Jalacingo, Ver.	4.9
PE-22	347	27/03/07	SEFIPLAN	1.1
PE-23	348	28/03/07	SEFIPLAN	1.2
PE-24	349	28/03/07	SEFIPLAN	1.4
PE-25	350	27/03/07	SEFIPLAN	1.1
PE-26	351	27/03/07	SEFIPLAN	0.5
PE-27	352	27/03/07	SEFIPLAN	0.5
PE-28	353	27/03/07	SEFIPLAN	0.5

PE-29	354	27/03/07	SEFIPLAN	0.5
PE-30	355	27/03/07	SEFIPLAN	0.5
PE-31	356	27/03/07	SEFIPLAN	0.5
PE-32	357	27/03/07	SEFIPLAN	0.5
PE-33	358	27/03/07	SEFIPLAN	0.5
PE-73	398	04/06/07	Zurich Cía. de Seguros, S.A.	8.7
PE-74	399	04/06/07	Zurich Cía. de Seguros, S.A.	8.3
PE-75	400	04/06/07	Zurich Cía. de Seguros, S.A.	8.5
PE-47	372	16/04/07	Municipio de Jalacingo, Ver.	2.0
PE-88	413	18/06/07	Adrián Martínez Jiménez	1.0
PE-107	433	13/07/07	Municipio de Jalacingo, Ver.	18.0
PE-202	532	14/12/07	Dcatsa Construcciones, S. A.	1.8
			TOTAL	\$74.8

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 104 último párrafo.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 362 fracción II y 367.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no vigiló los pagos que realiza la Tesorería, y ésta debe abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no estén autorizados conforme a lo previsto por la ley y las disposiciones presupuestales; así como vigilar que se cumplan los requisitos de administración, resguardo y conservación de la comprobación. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 062/088/2007

Referencia: RAM-11-RE

Efectuaron las erogaciones que abajo se citan, cuyos comprobantes tienen fecha de expedición del ejercicio 2006.

<u>No.</u> <u>PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>No.</u> <u>COMPROBANTE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE</u> <u>REFERENCIA</u>
PE-104	12/07/07	S/N	2006	Estímulos a la educación	\$25.2

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículo 360.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Periodo Contable
- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no vigiló las operaciones que realiza la Tesorería, y ésta a su vez, no cumplió con su obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información que debe proporcionar, así como la de llevar la contabilidad de acuerdo a las reglas, requisitos y objetivos de ésta. Así mismo, se evidencia que el Órgano Interno de Control no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 063/088/2007

Referencia: RAM-11-LC-1

Las obras ejecutadas bajo la modalidad de contrato que abajo se citan, por su monto debieron adjudicarse mediante el procedimiento de licitación que se indica del cual no presentaron la documentación correspondiente.

Licitación por Invitación Restringida.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
212	Rehab. de alumbrado público calles 20 de Noviembre, Emiliano Zapata, 1º de Mayo y Benito Juárez	\$896.1
214	Construcción de pavimento hidráulico y guarniciones de la calle Guadalupe J. Rodríguez, 2ª etapa	513.0
216	Construcción de pavimento hidráulico, guarniciones y banquetas en la calle Lázaro Cárdenas	512.0
225	Rehabilitación (embastrado) de camino rural en la localidad de Cauhutamingo	993.2

Licitación Pública Estatal.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
213	Construcción de pavimento hidráulico, guarniciones y banquetas en calles Benito Juárez y Vista Hermosa	\$1,293.9

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 32 y 36.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículo 113.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente realizó adjudicaciones directas, sin estar dentro de los casos de excepción, y formalizó contratos para obras públicas sin efectuar el procedimiento de licitación correspondiente. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

Observación Número: 064/088/2007

Referencia: RAM-11-LC-2

El H. Ayuntamiento autorizó la realización de obras bajo la modalidad de contrato que abajo se citan, mismas que se adjudicaron mediante el procedimiento de licitación que se señala del cual no presentaron los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

Licitación por Invitación Restringida

- b) Acta de Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas.
- d) Garantías de seriedad.
- e) Análisis de propuesta y dictamen.
- f) Acta de Fallo.

<u>OBRA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
211	Rehabilitación (sustitución) de pavimento asfáltico por pavimento hidráulico en la calle 5 de mayo	b, e, f
217	Construcción de pavimento hidráulico, guarniciones y banquetas en la calle Alfredo Conde Mora	b, e, f
223	Construcción de aula tipo capfce y cercado perimetral en jardín de niños José Rosas Moreno	b, d, e, f

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 34 y 36 al 44.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no cumplió con

todos los requisitos relativos a procedimientos de licitación, exigidos por la normativa. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

Observación Número: 065/088/2007

Referencia: RAM-15-IR

No fueron enterados, a las autoridades fiscales correspondientes, los impuestos retenidos a empleados derivados de los pagos por salarios, que abajo se citan.

<u>CONCEPTO</u>	<u>AÑO</u>	<u>MONTO</u>
ISR retención sueldos y salarios	2006	\$1.9
ISR retención sueldos y salarios	2007	<u>0.9</u>
	TOTAL	\$2.8

Como consecuencia de lo anterior, el incumplimiento en el pago de obligaciones de carácter federal, tales como impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, aportaciones, cuotas u otras de similar naturaleza, dará lugar a los recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación que no se entera en tiempo y forma, en cuyo caso estos accesorios se constituyen en daño patrimonial a la Hacienda Municipal.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículo 102 primero y segundo párrafos y 113.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de efectuar enteros, respecto de las erogaciones por salarios y en general por la prestación de un servicio personal subordinado. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

Observación Número: 066/088/2007

Referencia: RAM-15-IR

De acuerdo a la documentación presentada, no hay constancia de que el H. Ayuntamiento haya enterado a SEFIPLAN el 2% del impuesto sobre nóminas por \$31.3 correspondiente al ejercicio 2007 y \$21.5 de ejercicios anteriores, por las erogaciones en efectivo por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado, el cual fue registrado en el rubro de cuentas por pagar y no como impuestos y retenciones por pagar.

Como consecuencia de lo anterior, el incumplimiento en el pago de obligaciones de carácter federal, tales como impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, aportaciones, cuotas u otras de similar naturaleza, dará lugar a los recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación que no se entera en tiempo y forma, en cuyo caso estos accesorios se constituyen en daño patrimonial a la Hacienda Municipal. En la misma situación se encuentra el incumplimiento de obligaciones de carácter estatal, independientemente de que la omisión pueda dar lugar a responsabilidad penal por incumplimiento de un deber legal o cualquier otro delito.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Financiero para el Estado de Veracruz-Llave, Artículos 98, 99, 100, 101 y 102.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de efectuar enteros del impuesto sobre nóminas de manera mensual. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

Observación Número: 067/088/2007

Referencia: RAM-15-IR

Efectuaron pagos de honorarios profesionales y no realizaron el entero de ISR correspondiente.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
Retenciones de ISR 10% sobre honorarios 2006	\$12.7
Retenciones de ISR 10% sobre honorarios 2007	4.2
TOTAL	16.9

Como consecuencia de lo anterior, el incumplimiento en el pago de obligaciones de carácter federal, tales como impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, aportaciones, cuotas u otras de similar naturaleza, dará lugar a los recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación que no se entera en tiempo y forma, en cuyo caso estos accesorios se constituyen en daño patrimonial a la Hacienda Municipal.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículos 102 primero y segundo párrafos y 127 cuarto párrafo.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de realizar el entero correspondiente del ISR por el pago de honorarios profesionales como lo establece los ordenamientos legales. Además, el Órgano de Control Interno no verificó que se diera cumplimiento a la normativa correspondiente.

Observación Número: 068/088/2007

Referencia: RAM-15-DP-1

Se pagó Deuda Pública por \$229.1, que presenta la siguiente inconsistencia:

a) No presentaron autorización del H. Congreso del Estado.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos, 369 fracción III, 427 y 433 fracción I.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Revelación Suficiente
- Importancia Relativa
- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación, a través de la Tesorería de dar cumplimiento a los ordenamientos relacionados con la contabilidad municipal, por lo que se evidencia, según los estados financieros, que no han sido registradas sistemáticamente todas sus operaciones de acuerdo a las bases que establece la normativa aplicable. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 069/088/2007

Referencia: RAM-16-IA-1

El H. Ayuntamiento realizó 18 obras, conforme al artículo 5 del Reglamento en materia de impacto ambiental, se encuentran exentas de evaluación de impacto ambiental por parte de la autoridad estatal; sin embargo, no presentaron el aviso acompañado de una memoria técnica referente a las obras o actividades, a la Coordinación Estatal del Medio Ambiente, incumpliendo el artículo 6 del Reglamento en Materia de Impacto Ambiental de la Ley número 62 Estatal de Protección al Ambiente.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Reglamento de Ley Estatal de Protección Ambiental, Artículo 6.
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 30 fracción III.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de presentar el aviso acompañado de una memoria técnica referente a las obras o actividades realizadas durante el ejercicio, a la Coordinación Estatal del Medio Ambiente. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 070/088/2007

Referencia: RAM-16-IA-3

El H. Ayuntamiento no formuló, ejecutó ni evaluó el Programa Municipal de Protección al Ambiente, incumpliendo con el artículo 7 de la Ley Estatal de Protección Ambiental.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Estatal de Protección Ambiental, Artículo 7.
- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículo 30 fracción III.

INCUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL:

- Cumplimiento de Disposiciones Legales

MOTIVACIÓN:

El Órgano en uso de sus atribuciones legales, efectuó la revisión a las Cuentas Públicas del ejercicio 2007, partiendo de la documentación presentada por el Ente fiscalizable, lo anterior a fin

de poder corroborar que, en su carácter de servidor público, cumpla con la diligencia del servicio encomendado, amén de las obligaciones encaminadas a salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de todo empleo, cargo o comisión, y en particular, al ejercicio de los recursos públicos. Ahora bien, como resultado de la revisión antes mencionada, relativa a este rubro, se detectó que el Ente no observó la obligación de formular, ejecutar y evaluar el Programa Municipal de Protección al Ambiente. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO

Observaciones con probables pagos improcedentes:

Núm. de Obs.	Núm. de Obra	Descripción	Situación de la Obra	Observación	Monto del presunto pago improcedente
Fondo para la Infraestructura Social Municipal					
071/088/2007	019	Construcción de calzada de concreto mixto, en la localidad de Ocotepéc.	Terminada	De la revisión física: Se determinó un probable pago improcedente por diferencia de volúmenes de obra en los siguientes conceptos: Guarnición de concreto hidráulico, mampostería de segunda clase para calzada junteada con mortero, concreto hidráulico de f'c= 250 kg/cm ² y base por unidad de obra terminada compactada al 95%.	\$16
FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 50, 53, 54, 56 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz – Llave; 37 fracción IIV, 38 fracción IV, 50 fracción IV, 72 fracciones XX y XXI y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz – Llave. MOTIVACIÓN: Se viola lo establecido en el fundamento legal, en virtud de que la Dirección de Obras Públicas Municipal, debió inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma.					

<p>Contraviene lo establecido en el fundamento legal, ya que establece la obligación del Síndico y los Regidores de firmar las órdenes de pago que la Tesorería emita, así como la obligación del Tesorero de abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la Ley y a las disposiciones presupuestales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta, así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras materiales propiedad del Municipio.</p>					
072/088/2007	048	<p>Construcción de pavimento hidráulico, guarniciones y banquetas en calle 16 de Septiembre, en la cabecera municipal.</p>	Terminada	<p>De la revisión física: Se determinó un probable pago improcedente por diferencia de volúmenes de obra en los siguientes conceptos: Pavimento, acarreo a primer kilometro y acarreo a kilometro subsecuente. De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Proyecto ejecutivo y/o croquis, pruebas de laboratorio, acta de presentación (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), dictamen técnico y acta de adjudicación o fallo.</p>	\$60
<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 14 fracción II, 17 fracción II, 30, 32, 41, 50, 53, 54, 56 y 61 de la Ley de Obras Publicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz – Llave; 37 fracción IIV, 38 fracción IV, 50 fracción IV, 72 fracciones XX y XXI y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz – Llave.</p> <p>MOTIVACIÓN: Se viola lo establecido en el fundamento legal, en virtud de que la Dirección de Obras Públicas Municipal, debió inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma.</p> <p>Contraviene lo establecido en el fundamento legal, ya que establece la obligación del Síndico y los Regidores de firmar las órdenes de pago que la Tesorería emita, así como la obligación del Tesorero de abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la Ley y a las disposiciones presupuestales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta, así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras materiales propiedad del Municipio.</p> <p>Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su</p>					

cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

081/088/2007	022	Rehabilitación de jardín de niños Narcizo Mendoza segunda etapa, en la cabecera municipal.	Terminada	<p>De la revisión documental: Una vez presentada la documentación técnica por el H. Ayuntamiento se determinó un probable pago improcedente por diferencia de volúmenes de obra en los siguientes conceptos: Concreto F´C=250 Kg/cm², hecho en obra, entortado en losa con mortero cemento arena, piso de concreto F´C= 150 kg/cm², zarpeado en muros con mortero cemento arena e impermeabilización en azotea, con hidropreimer y vitroplay granulado. En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Proyecto ejecutivo y/o croquis, finiquito de obra, bitácora de obra o instrumento de control equivalente y dictamen técnico</p>	\$ 36
--------------	-----	--	-----------	---	-------

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 14 fracción II, 17 fracción II, 30, 41, 45, 50, 53, 54, 56 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz – Llave; 37 fracción IIV, 38 fracción IV, 50 fracción IV, 72 fracciones XX y XXI y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz – Llave.

MOTIVACIÓN: Se viola lo señalado en el fundamento legal, en virtud de que la Dirección de Obras Públicas Municipal, debió inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma.

Contraviene lo señalado en el fundamento legal que abajo se cita, ya que establece la obligación del Síndico y los Regidores de firmar las órdenes de pago que la Tesorería emita, así como la obligación del Tesorero de abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuestales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta, así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase

de obras materiales propiedad del Municipio.
 Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

086/088/2007	037	Construcción de aula tipo CAPFCE en escuela primaria Tierra y Libertad y cercado perimetral, en la localidad de Santana.	Sin terminar	<p>De la revisión física: Falta colocar la malla y el portón.</p> <p>De la revisión documental: Una vez presentada la documentación técnica por el H. Ayuntamiento se determinó un probable pago improcedente por diferencia de volúmenes de obra en los siguientes conceptos: Suministro y colocación de malla ciclónica cal. 10 abertura 55 x 55 de 2.00 mts., de altura y suministro y colocación de portón de 3.00 x 2.00 mts.</p> <p>En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Validación del proyecto por la Dependencia Normativa, evidencia de la calificación del presupuesto contratado y acta de adjudicación o fallo.</p>	\$ 13
--------------	-----	--	--------------	--	-------

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 13 fracciones II y IV, 39 fracción III, 41, 50, 53, 54, 56 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz – Llave; 37 fracción IIV, 38 fracción IV, 50 fracción IV, 72 fracciones XX y XXI y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz – Llave.

MOTIVACIÓN: Se viola lo señalado en el fundamento legal, en virtud de que la Dirección de Obras Públicas Municipal, debió inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma.

Contraviene lo señalado en el fundamento legal que abajo se cita, ya que establece la obligación del Síndico y los Regidores de firmar las órdenes de pago que la Tesorería emita, así como la obligación del

Tesorero de abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuestales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta. Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece los plazos de la recepción de trabajos y se verificará que estén concluidos y en caso de no ser así, se utilizará la garantía de cumplimiento otorgada por el contratista; así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras y materiales propiedad del Municipio, además se establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria completa del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

087/088/2007	044	Construcción de oficinas administrativas y baños en escuela secundaria Aquiles Serdan, en la cabecera municipal.	Terminada	<p>De la revisión documental: Una vez presentada la documentación técnica por el H. Ayuntamiento se determinó un probable pago improcedente por diferencia de volúmenes de obra en los siguientes conceptos: análisis y estudio de mecánica de suelo y pruebas de laboratorio para desplante de edificios y zapatas aisladas de 1.20 x 1.20 x 0.15 mts., concreto F'C=250 kg/cm². En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Proyecto ejecutivo y/o croquis, acta de presentación y apertura de propuesta (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo, dictamen técnico y acta de adjudicación o fallo</p>	\$ 36
--------------	-----	--	-----------	--	-------

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 14 fracción II, 17 fracción II, 30, 32, 41, 50, 53, 54, 56 y 61 de la Ley de Obras Publicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz – Llave; 37 fracción IIV, 38 fracción IV, 50 fracción IV, 72 fracciones XX y XXI y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz – Llave.

MOTIVACIÓN: Se viola lo señalado en el fundamento legal, en virtud de que la Dirección de Obras Públicas Municipal, debió inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma.

Contraviene lo señalado en el fundamento legal que abajo se cita, ya que establece la obligación del Síndico y los Regidores de firmar las órdenes de pago que la Tesorería emita, así como la obligación del Tesorero de abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuestales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta, así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras materiales propiedad del Municipio.

Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

Observaciones administrativas:

Núm. de Obs.	Núm. de Obra	Descripción	Situación de la Obra	Observaciones
Fondo para la Infraestructura Social Municipal				
073/088/2007	008	Construcción de pavimentación asfáltica en calle principal segunda etapa, en la localidad de Ignacio Allende.	Terminada	De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Proyecto ejecutivo y/o croquis, finiquito de obra, pruebas de laboratorio, acta de presentación y apertura de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), dictamen técnico y acta de adjudicación o fallo. Por no presentar los documentos técnicos anteriormente descritos no fue posible determinar la congruencia de lo pagado contra lo realmente ejecutado.
FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 14 fracción II, 17 fracciones II y IV, 30, 32, 41, 45 y 50 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz – Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz – Llave.				

<p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>			
074/088/2007	011	Construcción de pavimento hidráulico en la avenida Vista Hermosa, en la localidad Cuartel Tercero.	Terminada
<p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Proyecto ejecutivo y/o croquis, finiquito de obra y bitácora de obra o instrumento de control equivalente.</p>			
<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 14 fracción II, 17 fracción II, 30, 45 y 61 de la Ley de Obras Publicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz – Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz – Llave.</p> <p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>			
075/088/2007	012	Construcción de pavimento hidraulico, guarniciones y banquetas segunda etapa calle cerrada Ursulo Galvan, en la cabecera municipal.	Terminada
<p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Pruebas de laboratorio, dictamen técnico y acta de adjudicación o fallo.</p>			
<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 41 y 50 de la Ley de Obras Publicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz – Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz – Llave.</p> <p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>			

077/088/2007	014	Construcción de pavimento hidráulico en calle principal, en la localidad de Morelos.	Terminada	De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Proyecto ejecutivo y/o croquis y dictamen técnico.
<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 14 fracción II, 17 fracción II, 30 y 41 de la Ley de Obras Publicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz – Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz – Llave.</p> <p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				
078/088/2007	015	Construcción de pavimento hidráulico en diferentes calles, en la localidad de Loma Larga.	Terminada	De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Proyecto ejecutivo y/o croquis y dictamen técnico.
<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 14 fracción II, 17 fracción II, 30 y 41 de la Ley de Obras Publicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz – Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz – Llave.</p> <p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				
079/088/2007	016	Construcción de pavimento hidráulico, guarniciones y banquetas en calle Prolongación de Úrsulo Galvan, en la cabecera municipal.	Terminada	De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Proyecto ejecutivo y/o croquis, convenio adicional, acta de presentación y apertura propuestas, análisis de las propuestas (cuadro comparativo), dictamen técnico y acta de adjudicación o fallo.
<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 14 fracción II, 17 fracción II, 30, 32, 41, 48 y 72 de la Ley de Obras Publicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz – Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz – Llave.</p> <p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los</p>				

Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.			
080/088/2007	018	Construcción de calzada de concreto mixto, en la localidad de Nicolás Bravo.	Terminada
<p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Evidencia de la calificación, presupuesto contratado y acta de adjudicación o fallo.</p>			
<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 41 de la Ley de Obras Publicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz – Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz – Llave. MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>			
082/088/2007	029	Construcción de un aula y rehabilitación de aulas existentes y baños en la escuela Emiliano Zapata, en la localidad de Mixquiapan.	Terminada
<p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Acta de presentación y apertura de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo, dictamen técnico y acta de adjudicación o fallo.</p>			
<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 32 y 41 de la Ley de Obras Publicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz – Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz – Llave. MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>			

083/088/2007	031	Construcción de salón de usos múltiples en jardín de niños Aquiles Serdan, en la localidad de Ahuacatan.	Terminada	<p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Programa de ejecución de obra y acta de adjudicación o fallo.</p>
<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 14 fracción IV y 41 de la Ley de Obras Publicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz – Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz – Llave.</p> <p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				
084/088/2007	034	Construcción de dos aulas tipo CAPFCE y cercado en escuela primaria Lázaro Cardenas, en la localidad de Cuartel Cuarto.	Sin terminar	<p>De la revisión física: Falta colocar la malla sobre el muro y el portón.</p> <p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Finiquito de obra, acta de presentación y apertura de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), dictamen técnico y acta de adjudicación o fallo. Por no presentar los documentos técnicos anteriormente descritos no fue posible determinar la congruencia de lo pagado contra lo realmente ejecutado.</p>
<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 32, 39 fracción III, 41, 45, 53 y 54 de la Ley de Obras Publicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz – Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz – Llave.</p> <p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal que, ya que establece los plazos de la recepción de trabajos y se verificará que estén concluidos y en caso de no ser así, se utilizará la garantía de cumplimiento otorgada por el contratista; así mismo, la Comisión de Obra incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras materiales propiedad del Municipio,</p>				

<p>además establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga fotocopia de la documentación comprobatoria completa del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				
085/088/2007	035	<p>Construcción de aula y rehabilitación de la escuela primaria Francisco I. Madero, en la localidad de Guadalupe Victoria.</p>	Terminada	<p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Análisis de las propuestas (cuadro comparativo) y dictamen técnico.</p>
<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 41 de la Ley de Obras Publicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz – Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz – Llave. MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				
088/088/2007	045	<p>Rehabilitación de camino rural embalastrado Miguel Hidalgo – Vista Hermosa, en la localidad de Miguel Hidalgo.</p>	Sin terminar	<p>De la revisión física: Falta construir en uno de los pasos de alcantarilla un muro cabecero, así como colocar los tubos. De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Proyecto ejecutivo y/o croquis, finiquito de obra, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, acta de presentación y apertura de propuestas (técnicas y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), dictamen técnico y acta de adjudicación o fallo. Presenta incompletos los siguientes documentos: Estimaciones de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada.</p>

				Por no presentar o estar incompletos los documentos técnicos anteriormente descritos no fue posible determinar la congruencia de lo pagado contra lo realmente ejecutado.
<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 14 fracción II, 17 fracción II, 30, 32, 41, 45, 50 y 61 de la Ley de Obras Publicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz – Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz – Llave.</p> <p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece los plazos de la recepción de trabajos y se verificará que estén concluidos y en caso de no ser así, se utilizará la garantía de cumplimiento otorgada por el contratista; así mismo, la Comisión de Obra incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras materiales propiedad del Municipio, además establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga fotocopia de la documentación comprobatoria completa del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				

Observaciones con probables pagos improcedentes:

Núm. de Obs.	Núm. de Obra	Descripción	Situación de la Obra	Observación	Monto del presunto pago improcedente
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios					
089/088/2007	213	Construcción de pavimento hidráulico, guarniciones y banquetas, en la calle Benito Juárez y Avenida Vista Hermosa, en la cabecera municipal.	Terminada	<p>De la revisión física: Se determinó un probable pago improcedente por diferencia de volúmenes de obra en los siguientes conceptos: Guarniciones de concreto hidráulico y pavimento.</p> <p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Proyecto ejecutivo y/o croquis, dictamen técnico y acta de adjudicación o fallo.</p>	\$12

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 13 fracción II, 14 fracción II, 17 fracción II, 30, 41, 50, 53, 54, 56 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz – Llave; 37 fracción IIV, 38 fracción IV, 50 fracción IV, 72 fracciones XX y XXI y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz – Llave.

MOTIVACIÓN: Se viola lo establecido en el fundamento legal, en virtud de que la Dirección de Obras Públicas Municipal, debió inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma.

Contraviene lo establecido en el fundamento legal, ya que establece la obligación del Síndico y los Regidores de firmar las órdenes de pago que la Tesorería emita, así como la obligación del Tesorero de abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la Ley y a las disposiciones presupuestales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta, así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras materiales propiedad del Municipio.

Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

096/088/2007	231	Construcción de salón de usos múltiples; en la localidad de Plan de San Luis.	Sin terminar	<p>De la revisión física: Falta por realizarse los siguientes trabajos: Suministro y aplicación de pintura, cercha metálica, monten 4" x 2", cubierta a base de lámina zintro, lámina calibre 28, tubo conduit, cable THW, caja condulet, contacto intercambiable, placa de aluminio anodizado, luminaria campana tipo industrial, interruptor termo magnético, centro de carga QO2, codo de 90º, bajante de aguas pluviales, portón en forma de arco de 2.85 x 3.00 mts, ventana en forma de arco de 1.20 x 0.75 mts, ventana en forma de arco de 1.15 x 1.55 mts, puerta de 0.94 x 1.85 mts, y concreto hecho en obra f'c=150 kg/cm2 en</p>	\$ 154
--------------	-----	---	--------------	--	--------

				<p>escalones.</p> <p>De la revisión documental: Una vez presentada la documentación por le H. Ayuntamiento se determinó un probable pago impropcedente por diferencia de volúmenes de obra en los siguientes conceptos: Cadena de estructura, muro de block de tepezil de 12 x 20 x 40 cms., cercha metálica de 60 cms., 2" x 3/16", suministro y colocación de mont-ten 4MT12 de 4" x 2", cubierta a base de lámina zintro alud R-72, canalón de lámina calibre 28 con desarrollo de 70 cms. Luminaria campana tipo industrial de acrílico de 16" de diametro vapor de mercurio 250 watts, bajante de aguas pluviales a base de tubo de pvc de 4", portón en forma de arco de 2.85 x 3.00 mts., de altura, ventana en forma de arco de 1.20 x 0.75 mts., de altura, ventana en forma de arco de 1.15 x 1.15 mts., de altura y puerta de 0.94 x 1.85 mts., de altura.</p> <p>En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Proyecto ejecutivo y/o croquis, presupuesto contratado, análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, evidencia de la calificación del presupuesto contratado y acta de adjudicación o fallo.</p>	
--	--	--	--	---	--

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 14 fracción II, 17 fracción II, 30, 39 fracción III, 41, 46, 50, 53, 54, 56 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz-Llave y artículos 37 fracción VII, 38 fracción IV, 50 fracción IV, 72 fracciones XX y XXI y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

MOTIVACIÓN: Se viola lo señalado en el fundamento legal, en virtud de que la Dirección de Obras Públicas Municipal, debió inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma.

Contraviene lo señalado en el fundamento legal que abajo se cita, ya que establece la obligación del Síndico y los Regidores de firmar las órdenes de pago que la Tesorería emita, así como la obligación del Tesorero de abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuestales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta.

Contraviene lo señalado en el fundamento legal que abajo se cita, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece los plazos de la recepción de trabajos y se verificará que estén concluidos y en caso de no ser así, se utilizará la garantía de cumplimiento otorgada por el contratista; así mismo, la Comisión de Obras incumple con su obligación de inspeccionar la construcción de toda clase de obras y materiales propiedad del Municipio, además se establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria completa del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

Observaciones administrativas:

Núm. de Obs.	Núm. de Obra	Descripción	Situación de la Obra	Observaciones
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios				
090/088/2007	211	Sustitución de pavimento asfáltico por pavimento hidráulico en la calle 5 Mayo, en la cabecera municipal.	Terminada	De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Acta de presentación y apertura de propuestas (técnica y económica) y dictamen técnico.

<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 32 y 41 de la Ley de Obras Publicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz – Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz – Llave.</p> <p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal que abajo se cita, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				
091/088/2007	212	Rehabilitación de alumbrado público de las calles Francisco I. Madero, José María Morelos y Pavon y Porfirio Díaz, en la cabecera municipal.	Terminada	<p>De la revisión documental:</p> <p>En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Factibilidad y validación del proyecto por la C.F.E., proyecto ejecutivo y/o croquis, contrato de obra, presupuesto contratado, análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, acta de entrega recepción a la C.F.E., oficio de invitación a participar a cuando menos tres contratistas, bases del concurso, acta de presentación y apertura de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), dictamen técnico y acta de adjudicación o fallo.</p>
<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 4, 13 fracciones II y IV, 14 fracción II, 17 fracción II, 29, 30, 32, 36 párrafo tercero, 41, 46, 56, 57 y 61 de la Ley de Obras Publicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz – Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz – Llave.</p> <p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal que abajo se cita, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				

092/088/2007	217	Construcción de pavimento hidráulico, guarniciones y banquetas en la calle Alfredo Conde Mora; en la cabecera municipal.	Terminada	De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa, proyecto ejecutivo y/o croquis, pruebas de laboratorio, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, acta de presentación y apertura de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), dictamen técnico y acta de adjudicación o fallo.
<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 13 fracciones II y IV, 14 fracción II, 17 fracción II, 30, 32, 41, 50 y 61 de la Ley de Obras Publicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz – Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz – Llave.</p> <p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				
093/088/2007	220	Construcción de muro de contención en calle principal; en la localidad de Ahuacatan.	Terminada	De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Finiquito de obra, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, evidencia de la calificación del presupuesto contratado y acta de adjudicación o fallo. Presenta incompletas las estimaciones de obra. Por no presentar los documentos técnicos anteriormente descritos, no fue posible determinar la congruencia entre lo pagado y cargado al costo de la obra, contra lo realmente ejecutado.
<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 41, 45, 50 y 61 de la Ley de Obras Publicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz – Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz – Llave.</p>				

<p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				
094/088/2007	223	Construcción de aula tipo CAPFCE y cercado perimetral en jardín de niños José Rosas Moreno; en la localidad de Cuartel Tercero.	Terminada	<p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Validación del proyecto por la Dependencia Normativa, contrato de obra, finiquito de obra, pruebas de laboratorio, bitácora de obra o instrumento de control equivalente, acta de presentación y apertura de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), dictamen técnico, acta de adjudicación o fallo. Por no presentar los documentos técnicos anteriormente descritos, no fue posible determinar la congruencia entre lo pagado y cargado al costo de la obra, contra lo realmente ejecutado.</p>
<p>FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 4, 13 fracciones II y IV, 29, 32, 41, 45, 46, 50 y 61 de la Ley de Obras Publicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz – Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz – Llave.</p> <p>MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.</p>				
095/088/2007	225	Rehabilitación (embastrado) de camino rural; en la localidad de Cuahutamingo.	Terminada	<p>De la revisión documental: En el expediente técnico unitario no se encontraron los siguientes documentos: Bitácora de obra o instrumento de control equivalente, acta presentación y apertura de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), dictamen técnico y acta de adjudicación o fallo.</p>

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 32, 41 y 61 de la Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz – Llave; 50 fracción IV y 113 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 316 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz – Llave.

MOTIVACIÓN: Contraviene lo señalado en el fundamento legal, ya que establece la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo, e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

3.6.3. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

INGRESOS MUNICIPALES

Recomendación Número: 001/088/2007

Referencia: AG-02-CI-1

Ejercer un control presupuestario eficiente que proporcione a las autoridades municipales, responsables del manejo de los recursos, las bases suficientes para la toma de decisiones; evaluar los resultados obtenidos; evitar sobreejercicios presupuestales; observar una prudente economía en la aplicación de los recursos públicos; y atender a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, tal como lo establecen la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: 002/088/2007

Referencia: AG-02-CI-2

Vigilar, a través de su Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, que se ajusten sus políticas y prácticas contables a los principios de contabilidad gubernamental, para que elaboren debidamente todos los registros auxiliares necesarios, incluido el auxiliar de bancos conciliado oportunamente.

Recomendación Número: 003/088/2007

Referencia: AG-02-CI-3

Aplicar las técnicas presupuestales y utilizar cifras estadísticas en la elaboración del Proyecto Anual de Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, para que le sirvan como herramienta de control administrativo.

Recomendación Número: 004/088/2007

Referencia: AG-02-CI-4

Aplicar un estricto control presupuestal, apegándose a lo establecido en el artículo 72, fracción XX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, autorizando únicamente pagos que estén comprendidos en el Presupuesto de Egresos.

Recomendación Número: 005/088/2007

Referencia: AG-02-CI-5

Realizar conciliaciones entre los inventarios de los bienes inmuebles y muebles propiedad del municipio y los registros contables respectivos.

Recomendación Número: 006/088/2007

Referencia: AG-02-CI-6

Crear los fondos fijos que sean necesarios para pagar los gastos menores vigilando que la reposición se haga oportunamente para evitar se tome dinero de la recaudación diaria.

Recomendación Número: 007/088/2007

Referencia: AG-02-CI-7

Las pólizas cheque deben hacerse indicando los movimientos contables que originaron su realización y deben estar firmadas por la persona que las elaboró, la que autorizó, así como de quien recibió el cheque.

Recomendación Número: 008/088/2007

Referencia: AG-02-CI-8

Elaborar y requisitar las órdenes de pago que respalden las erogaciones y garanticen que el gasto se ejecuta razonablemente, dentro del marco del presupuesto autorizado.

Recomendación Número: 009/088/2007

Referencia: AG-02-CI-9

Elaborar inventario de recibos mecanizados de Impuesto Predial por ejercicio, para determinar, mediante este procedimiento, los créditos ya prescritos de cuentas por cobrar y efectuar los trámites legales correspondientes para realizar una depuración de las cuentas mencionadas, y que además, sirva de base para evaluar la gestión del Tesorero Municipal.

Recomendación Número: 010/088/2007

Referencia: AG-02-CI-10

Realizar periódicamente conciliaciones entre los formatos utilizados por el Registro Civil y los cobrados por la Tesorería Municipal.

Recomendación Número: 011/088/2007

Referencia: AG-02-CI-11

Mantener la documentación en orden, preferentemente cronológico y archivada en el mes correspondiente.

Recomendación Número: 012/088/2007

Referencia: AG-02-CI-15

Se recomienda, previa autorización, llevar a cabo una depuración integral de las cuentas por cobrar en general, a efecto de que los estados financieros reflejen saldos reales susceptibles de recuperación. Así mismo, es recomendable que en operaciones futuras, se compruebe que al momento de efectuarlas estén amparadas con documentación que delimite la responsabilidad de la persona que recibe el efectivo y facilite su control y la gestión de su cobro.

Recomendación Número: 013/088/2007

Referencia: AG-02-CI-38

Implementar un control interno eficiente, para asegurar la correcta utilización y resguardo de la papelería oficial y formas valoradas, como son recibos oficiales, formatos del registro civil, etc., y que permita al realizar arqueos, inventarios y/o conciliaciones, identificar el origen de las diferencias, y en caso de que éstas fueran por motivo de extravío, robo o pérdida de estos formatos, deben asegurarse de presentar una denuncia de hechos ante las autoridades ministeriales correspondientes para los efectos procedentes, así como dar aviso al H. Congreso del Estado.

Recomendación Número: 014/088/2007

Referencia: AG-02-CI-39

Efectuar, conforme a la Ley de Catastro del Estado y con previa autorización del H. Congreso o de la Diputación Permanente, convenios con el Gobierno Estatal para efecto de determinar y actualizar los Valores Catastrales Unitarios Provisionales de suelo y construcciones, los cuales le sirvan, al H. Ayuntamiento, de base para efectuar el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

RAMO 33

Recomendación Número: 015/088/2007

Referencia: AG-02-CI-23

Deben conservar la documentación en el orden establecido en el Manual de Fiscalización emitido por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Recomendación Número: 016/088/2007

Referencia: AG-02-CI-25

Deben integrar los expedientes unitarios de obra y acciones realizadas con recursos de los fondos FISM, FORTAMUN-DF e Ingresos Municipales de acuerdo a los lineamientos emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Recomendación Número: 017/088/2007

Referencia: AG-02-CI-28

Los comprobantes del ejercicio de los recursos deben reunir los requisitos fiscales que marca la normativa aplicable.

Recomendación Número: 018/088/2007

Referencia: AG-02-CI-35

En general, en lo relativo al ejercicio 2008, cumplir con las leyes a las que esté sujeto, así como con la normativa establecida en el Manual de Fiscalización respectivo, tal como en su oportunidad fue planteado en el evento de capacitación realizado en el presente año.

3.7. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de fiscalización a las Cuentas Públicas 2007, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que existen observaciones por presunto daño patrimonial equivalentes a un monto de \$4,155.3 miles de pesos, correspondientes a las irregularidades que se mencionan a continuación, detalladas en el apartado de Observaciones.

(Cifras en miles de pesos)

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MONTO
1	014/088/2007	67.4
2	019/088/2007	2,309.2
3	020/088/2007	291.4
4	024/088/2007	654.8
5	098/088/2007	0.9
6	036/088/2007	9.2
7	048/088/2007	321.8
8	049/088/2007	124.5
9	054/088/2007	5.0
10	059/088/2007	43.2
11	065/088/2007	0.9
12	071/088/2007	16.0
13	072/088/2007	60.0
14	081/088/2007	36.0
15	086/088/2007	13.0
16	087/088/2007	36.0
17	089/088/2007	12.0
18	096/088/2007	154.0
	TOTAL	4,155.3

4. CONCLUSIONES

Primera. Se detectaron irregularidades en la gestión financiera del Municipio de Jalacingo, notificadas en los pliegos de observaciones y no solventadas en el plazo legal previsto, que hacen presumir la existencia de responsabilidad resarcitoria por un daño patrimonial de \$4,155.3 miles de pesos.

Segunda. Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo en el Municipio de Jalacingo, que se registran en el correspondiente apartado de Observaciones.

Tercera. En apego a lo dispuesto por los artículos 30.2, 32.2, 34.1.V, 35.3 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2007 del Municipio de Jalacingo, sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2007 sobre las que se practicó la fiscalización, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las personas presuntas responsables que se desempeñaron o desempeñan como servidores públicos en el Municipio de Jalacingo, de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal.